

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
ALCALDÍA MUNICIPAL
ORTEGA TOLIMA



SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA
Nit. 890.700.942-6

Ortega Tolima, mayo de 2023

Señores:

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y HABITAT
Dirección de Hábitat
Gobernación del Tolima
Ibagué-Tolima

Asunto: Presentación propuesta para el "MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL
TERCIARIA DEL MUNICIPIO DE ORTEGA, TOLIMA"

Cordial saludo,

Concedores de la importancia que tienen la rehabilitación, mantenimiento y/o construcción de vías rurales en el Plan de Desarrollo "EL TOLIMA NOS UNE 2020-2023" cuya articulación se encuentra enmarcada de la siguiente manera:

PILAR	COMPETITIVIDAD
POLITICA	TOLIMA TIERRA DE OPORTUNIDADES
PROGRAMA	INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO
META PRODUCTO	840 Km de la infraestructura del transporte rural mejorada, rehabilitada, mantenida y/o construida; Objetivo: Mantenimiento de la red vial terciaria, a cargo del Municipio de Ortega, Departamento del Tolima; y en concordancia Plan de Desarrollo Municipal: "Amor por Ortega (2020 - 2023)", Sector: Transporte, Programa: Compromiso con el mejoramiento del flujo vehicular en el casco urbano y vías de la zona rural, por medio del mantenimiento de vías, Meta de Producto: 300 Km de vía mejorada.

Por ello presentamos la propuesta de AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL TOLIMA Y EL MUNICIPIO DE ORTEGA, CON EL FIN DE REALIZAR EL "MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL TERCIARIA DEL MUNICIPIO DE ORTEGA, TOLIMA".

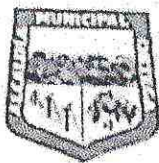
Amor P^{or} Ortega

Teléfono: (8) 2258106 / 2258085 - Fax: (8) 2258106
secretariadeplaneacion@Ortega-tolima.gov.co
Alcaldía Municipal

www.ortega-tolima.gov.co



Código Postal:
735501



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
ALCALDÍA MUNICIPAL
ORTEGA TOLIMA



SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA

Nit. 890.700.942-6

1. Valor de los aportes:

ENTIDAD	FUENTE DE FINANCIACION	VALOR
Gobernación del Tolima	Propios	\$ 59.928.627
Alcaldía municipal de Ortega Tolima	Especie	\$ 3.858.182.000
Valor total del convenio		\$ 3.918.110.627

2. Entidades ejecutoras:

Entidad pública ejecutora	Alcaldía Municipal de Ortega Tolima
---------------------------	-------------------------------------

Anexo presentamos los siguientes documentos:

1. CARTA DE PRESENTACIÓN PROPUESTA Y PROPUESTA TECNICO -ECONOMICA.
2. CERTIFICACIÓN APORTES DISCRIMINADOS Y/O DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (Si es en bienes y servicios se debe indicar la clase de bien o servicio y su valor).
3. FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL Omar Iván Carrillo Ramírez.
4. DOCUMENTO QUE ACREDITE LA EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DEL COOPERANTE.
5. DOCUMENTO QUE ACREDITE QUE EL REPRESENTANTE LEGAL ESTA FACULTADO PARA CONTRATAR Omar Iván Carrillo Ramírez.
6. CREDENCIAL ELECTORAL Omar Iván Carrillo Ramírez.
7. DECRETO DE NOMBRAMIENTO Y ACTA DE POSESION Omar Iván Carrillo Ramírez.
8. R.U.T. Municipio de Ortega- Tolima
9. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS -PROCURADURIA- VIGENTE Omar Iván Carrillo Ramírez
10. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES -CONTRALORIA- (REPRESENTANTE LEGAL Y DE LA PERSONA JURIDICA) - VIGENTE Omar Iván Carrillo Ramírez
11. MEDIDAS CORRECTIVAS Omar Iván Carrillo Ramírez
12. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES Omar Iván Carrillo Ramírez.
13. CERTIFICACIÓN CUMPLIMIENTO DE APORTES AL SISTEMA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.
14. CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA

Agradezco su atención.

Cordialmente,

OMAR IVAN CARRILLO RAMÍREZ
Alcalde Municipal de Ortega - Tolima

Amor P^{or} Ortega

Teléfono: (8) 2258106 / 2258085 - Fax: (8) 2258106
secretariadeplaneacion@Ortega-tolima.gov.co
Alcaldía Municipal



Código Postal:
735501



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
ALCALDÍA MUNICIPAL
ORTEGA TOLIMA



SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA
Nit. 890.700.942-6

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ORTEGA

CERTIFICA

Que el municipio de ORTEGA TOLIMA cofinanciara para el proyecto de inversión "MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL TERCIARIA DEL MUNICIPIO DE ORTEGA, TOLIMA" identificado con Código BPIN 2023735040003 y cuenta con los recursos disponibles para su cofinanciación en ESPECIE por valor de TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$3.858.182.000) soportado por el aporte de maquinaria junto con sus operarios, mediante los siguientes Items:

- 1 RETROEXCAVADORA 416
- 1 MOTONIVELADORA KOMATSU GD535-5
- 1 VOLQUETA SENCILLA AUMAN SUPERFORCE
- 1 VOLQUETA SENCILLA AUMAN SUPERFORCE
- 1 VIBROCOMPACTADOR CATERPILLAR CS44B

Para dar constancia se firma en el municipio de Ortega -Tolima a los veintinueve (29) días del mes de mayo de 2023.

Agradezco su atención.

Cordialmente,


OMAR IVAN CARRILLO RAMÍREZ
Municipio de Ortega - Tolima

Amor P^{or} Ortega

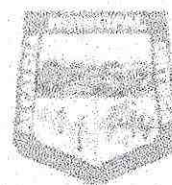
Teléfono: (8) 2258106 / 2258085 - Fax: (8) 2258106
secretariodeplaneacion@Ortega-tolima.gov.co
Alcaldía Municipal



Código Postal:
735501



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
CONCEJO MUNICIPAL
ORTEGA TOLIMA
Nit. 809.004.349-8



ACUERDO N° 005
(26 DE NOVIEMBRE DEL 2022)

"Por el cual se expide el presupuesto de rentas y recursos de capital y de apropiaciones para gastos del Municipio de Ortega Tolima, para la vigencia fiscal del año 2023"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ORTEGA TOLIMA

En ejercicio de facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el artículo 313 de la constitución política de Colombia, La ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012 y el Decreto 111 de 1996.

ACUERDA:

LIBRO PRIMERO

DE LAS RENTAS E INGRESOS

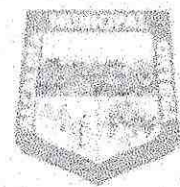
ARTÍCULO PRIMERO: Fijase el cómputo del Presupuesto General de Rentas y de Recursos de Capital del Municipio de Ortega Tolima para la vigencia fiscal comprendida del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2023, en la suma de TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS (\$37.849.985.000.00) M/CTE., discriminados así:

CODIGO	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR APROPIACION INICIAL
1	INGRESOS	37,849,985,000
1.1	INGRESOS CORRIENTES	10,771,055,000
1.1.1	INGRESOS TRIBUTARIOS	2,468,415,000
1.1.1.1	IMPUESTOS DIRECTOS	650,000,000
1.1.1.2	IMPUESTOS INDIRECTOS	1,818,415,000
1.1.2	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	8,302,640,000
1.1.2.1	CONTRIBUCIONES	150,506,000
1.1.2.2	TASAS Y DERECHOS ADMINISTRATIVOS	190,254,000
1.1.2.3	MULTAS SANCIONES E INTERESES DE MORA	145,066,000
1.1.2.4	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	1,000
1.1.2.5	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	7,816,813,000
1.1.2.5.1	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	7,794,176,000
1.1.2.5.2	PARTICIPACIONES DISTINTAS DEL SGP	22,637,000

Correo: concejo@ortega-tolima.gov.co
Teléfono: 225 8781 / www.concejo-ortega-tolima.gov.co
Concejo Municipal



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
CONCEJO MUNICIPAL
ORTEGA TOLIMA
Nit. 809.004.349-8



1.2	RECURSOS DE CAPITAL	290,943,000
1.3	FONDOS ESPECIALES	26,787,987,000
1.3.1	FONDO LOCAL DE SALUD	26,787,987,000
TOTAL		37,849,985,000

LIBRO SEGUNDO
DE LOS GASTOS

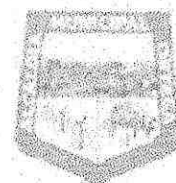
ARTÍCULO SEGUNDO: Apropiase para atener los Gastos del Municipio de Ortega Tolima, durante la Vigencia Fiscal comprendida del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2023, en la suma de TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS (\$37.849.985.000.00) M/CTE., discriminados así:

CODIGO	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR APROPIACION INICIAL
2	GASTOS	37,849,985,000
2.1	FUNCIONAMIENTO	3,821,593,000
2.1.1	GASTOS DE PERSONAL	2,114,116,000
2.1.2	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	863,936,000
2.1.3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	445,943,000
2.1.9	TRANSFERENCIAS ORGANISMOS DE CONTROL Y VIGILANCIA	397,598,000
2.2	SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA	280,000,000
2.3	GASTOS DE INVERSION (DETALLE EN POAI)	33,748,392,000
2.3.1	INVERSION FINANCIADA SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	16,537,618,000
2.3.1.1	SGP-EDUCACION-CALIDAD POR MATRICULA OFICIAL CSF	566,315,000
2.3.1.2	SGP-EDUCACION-CALIDAD POR GRATUIDAD SSF	489,657,000
2.3.1.3	SECTOR DEPORTE Y RECREACION	213,378,000
2.3.1.4	SECTOR CULTURA	160,033,000
2.3.1.5	INVERSION EN OTROS SECTORES - LIBRE INVERSION	1,747,088,000
2.3.1.6	SECTOR AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	2,112,300,000
2.3.1.7	ALIMENTACION ESCOLAR	293,969,000
2.3.1.8	REGIMEN SUBSIDIADO	9,981,309,000
2.3.1.9	SALUD PUBLICA	587,282,000
2.3.1.10	PROPOSITO GENERAL LIBRE DESTINACION	386,287,000

Correo: concejo@ortega-tolima.gov.co
Teléfono: 225 8781 / www.concejo-ortega-tolima.gov.co
Concejo Municipal



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
CONCEJO MUNICIPAL
ORTEGA TOLIMA
 NIT. 809.004.349-8



2.3.2	INVERSION FINANCIADA CON OTRAS TRANSFERENCIAS	16,229,396,000
2.3.2.1	INVERSION FINANCIADA CON RECURSOS FOSYGA (ADRES)	14,609,242,000
2.3.2.2	INVERSION FINANCIADA CON RECURSOS COLJUEGOS SSF	140,540,000
2.3.2.3	INVERSION FINANCIADA CON RECURSOS COLJUEGOS CSF	56,948,000
2.3.2.4	INVERSION CON RECURSOS DEL DEPARTAMENTO PARA ATENCION DEL REGIMEN SUBSIDIADO EN SALUD	1,412,666,000
2.3.2.5	INVERSION CON RECURSOS DEL DEPARTAMENTO PARA PROYECTOS DEPORTIVOS	10,000,000
2.3.3	INVERSION FINANCIADA CON RECURSOS PROPIOS	981,378,000
2.3.3.1	SOBRETASA BOMBERIL	58,556,000
2.3.3.2	TASA PRODEPORTE Y RECREACION	22,801,000
2.3.3.3	ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR	178,517,000
2.3.3.4	ESTAMPILLA PRO CULTURA	89,258,000
2.3.3.5	CONTRIBUCION ESPECIAL SOBRE CONTRATOS DE OBRAS PUBLICAS	150,506,000
2.3.3.6	MULTAS ESTABLECIDAS EN EL CODIGO NACIONAL DE POLICIA Y CONVIVENCIA	2,093,000
2.3.3.7	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	479,640,000
2.3.3.8	OTRAS FUENTES	7,000
TOTAL		37,849,985,000

LIBRO TERCERO
DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I

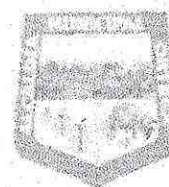
DEL CAMPO DE APLICACION

ARTICULO TERCERO: Las disposiciones generales del presente Acuerdo son complementarias de la Constitución Política y de la Ley Orgánica del Presupuesto, deben aplicarse en armonía con estas y rigen para las ramas Político - Administrativa y Ejecutiva del Orden Municipal, La Personería Municipal y los Fondos con personería jurídica denominados especiales o cuenta, creados mediante Ley, Ordenanza o Acuerdo del Concejo Municipal o con su autorización.

Correo: concejo@ortega-tolima.gov.co
Teléfono: 225 8781 / www.concejo-ortega-tolima.gov.co
Concejo Municipal



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
CONCEJO MUNICIPAL
ORTEGA TOLIMA
Nit. 809.004.349-8



CAPITULO II

DE LAS RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTICULO CUARTO: El presupuesto de rentas contendrá la estimación de ingresos corrientes, los recursos de capital y los ingresos de los fondos especiales que se esperan recaudar durante la vigencia fiscal del año 2023.

ARTICULO QUINTO: Corresponde a la Tesorería Municipal efectuar el recaudo de las rentas y recursos de capital aforadas en el presupuesto general del Municipio, por conducto de las oficinas de manejo de las oficinas de manejo de sus Dependencias.

ARTICULO SEXTO: De conformidad a lo ordenado en el artículo 29 de la ley 2155 de 2021, el Gobierno Municipal podrá efectuar operaciones de crédito de Tesorería necesarias para mantener la regularidad de los pagos y cubrir la deficiencia de los ingresos, siempre que tales empréstitos sean cancelados a más tardar el 31 de diciembre de la vigencia fiscal siguiente a aquella en que se contratan.

ARTICULO SÉPTIMO: Los saldos libres de afectación o compromiso, existentes en caja y bancos a diciembre 31 de 2022, se utilizarán en forma preferencial, para atender los pagos de obligaciones

contraídas por el Gobierno Municipal antes del cierre de la vigencia fiscal, pendientes a esa fecha de pago, con cargo a las apropiaciones del presupuesto correspondiente al año fiscal que termina. Los saldos consolidados, constitutivos de los recursos del balance de 2022, se incorporarán al presupuesto de recursos de capital para la vigencia fiscal del año 2023, mediante decreto del ejecutivo municipal.

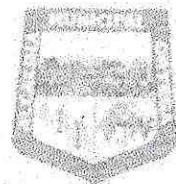
ARTICULO OCTAVO: En tiempo de paz no se podrá percibir contribución o impuesto que no figure en el presupuesto de rentas y de recursos de capital, ni hacerse erogación alguna, con cargo al Tesoro que no se encuentre incluido en el de gastos, tampoco podrá hacerse ningún gasto público que no haya sido decretado por el Congreso, la Asamblea Departamental o por el Concejo Municipal, ni transferir crédito alguno a objeto no previsto en el respectivo presupuesto, a menos que posean las respectivas autorizaciones.

ARTICULO NOVENO: La definición de las rentas y recursos de capital, corresponde a las que se encuentran detalladas en el estatuto de rentas del Municipio y las que en disposiciones legales han hecho sobre las mismas.

Correo: concejo@ortega-tolima.gov.co
Teléfono: 225 8781 / www.concejo-ortega-tolima.gov.co
Concejo Municipal



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
CONCEJO MUNICIPAL
ORTEGA TOLIMA
Nit. 809.004.349-8**



**CAPITULO III
DE LAS APROPIACIONES PARA GASTOS**

ARTICULO DÉCIMO: Las apropiaciones incluidas en el presente Acuerdo son autorizaciones máximas de gastos que el Concejo Municipal confiere a cada ordenador del gasto durante la vigencia fiscal del año 2023 y expiran el 31 de diciembre de dicho año.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 del Decreto 111 de 1996 – Estatuto Orgánico del Presupuesto, los órganos que son una Sección en el presupuesto general del Municipio para la vigencia fiscal de 2023, tendrán la capacidad de contratar, comprometer y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía a que se refiere la Constitución Política y la Ley. Estas facultades están en cabeza de cada jefe de cada órgano quien podrá delegarlas y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la administración pública Ley 80 de 1993, modificada parcialmente por la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones legales que las reglamenten, complementen o sustituyan.

Para efectos de adelantar compromisos referentes a la suscripción de contratos de comodato, venta de bienes fiscales, solicitudes de crédito o empréstito público y toda obligación en la que se deban comprometer vigencias futuras, se deberá obtener autorización previa y específica del Concejo Municipal.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: El presupuesto de Apropiaciones para gastos contiene el monto de las partidas que ejecutará cada órgano que compone el Concejo Municipal, la Personería Municipal y la Administración Central Municipal. Las apropiaciones para gastos se clasificarán así:

1. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

Corresponde a todas las erogaciones necesarias para el normal funcionamiento de los órganos incorporados en el Presupuesto General del Municipio y lo conforman los gastos de personal, gastos generales y transferencias.

1.1. GASTOS DE PERSONAL

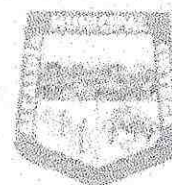
Corresponde a la remuneración por la prestación de servicios del personal de planta, a través de las distintas formas de vinculación previstas por la Constitución Política, la ley y los acuerdos. Incluye el pago de las prestaciones sociales, de los contratos o de los pactos y convenciones colectivas de trabajo y se encuentran conformados por: servicios personales asociados a la

Correo: concejo@ortega-tolima.gov.co
Teléfono: 225 8781 / www.concejo-ortega-tolima.gov.co
Concejo Municipal



70

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
CONCEJO MUNICIPAL
ORTEGA TOLIMA
Nit. 809.004.349-8



nómina, servicios personales indirectos, contribuciones inherentes a la nómina sector privado y contribuciones inherentes a la nómina sector público.

1.1.1. SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA

Lo constituyen el Sueldo Personal de Nómina, Prima de Navidad, Prima de Vacaciones, Indemnizaciones, Bonificación Dirección y Auxilio de Transporte.

- Sueldo personal de nómina.

Comprende la asignación básica e incrementos por antigüedad, para retribuir la prestación de los servicios de los empleados públicos y trabajadores oficiales debidamente posesionados en los cargos de planta.

- Prima de Navidad.

Comprende el pago equivalente a un (1) mes de remuneración de los funcionarios que hayan laborado ininterrumpidamente al 30 de noviembre de cada año o proporcionalmente al tiempo laborado, a que tienen derecho los empleados públicos y según lo contratado, los trabajadores oficiales, que se pagará en la primera quincena de diciembre.

- Prima de Vacaciones.

Los empleados públicos y trabajadores oficiales del Municipio, tienen derecho a quince (15) días hábiles de descanso remunerado por cada año de servicios. Este derecho se denomina Prima de Vacaciones, la cual será equivalente a quince días de salario por cada año de servicio y será pagado en su cuantía total, por lo menos con cinco (5) días de antelación a la fecha señalada para iniciar el goce del descanso remunerado.

- Prima de Servicio.

Los funcionarios de la Administración Municipal tendrán derecho a una prima de servicio anual equivalente a quince días de remuneración, que se pagará en los primeros quince días del mes de julio de cada año, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58, 59 y 60 del Decreto 1042 de 1978 y su reglamento.

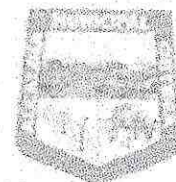
- Bonificación por Servicios Prestados

Esta bonificación se reconocerá y pagará al empleado cada vez que cumpla un año continuo de labor en la Administración Municipal. La bonificación de que trata el presente artículo es independiente de la asignación básica y no será acumulativa, su reconocimiento se hará teniendo en cuenta lo dispuesto al respecto por el Decreto 1042 de 1978, su reglamento o modificación.

Correo: concejo@ortega-tolima.gov.co
Teléfono: 225 8781 / www.concejo-ortega-tolima.gov.co
Concejo Municipal



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
CONCEJO MUNICIPAL
ORTEGA TOLIMA
 Nit. 809.004.349-8



La bonificación por servicios prestados será equivalente al veinticinco por ciento de la asignación básica que esté señalada por la ley para el cargo que ocupe el funcionario en la fecha en que se cause el derecho a percibirla.

- Bonificación de Dirección.

Es una prestación social a favor del Alcalde Municipal, equivalente a ocho (8) veces el monto que perciba por concepto de asignación mensual, pagadera en tres (3) contados iguales; el treinta (30) de Abril, el treinta (30) de Agosto y el treinta (30) de diciembre del respectivo año. La presente bonificación no constituye factor para liquidar elementos salariales o prestacionales.

- Bonificación por Gestión Territorial.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto 1390 de 2013, la Bonificación por Gestión Territorial, es una prestación social a favor del Alcalde Municipal, pagadera anualmente. Esta bonificación será equivalente al ciento cincuenta por ciento (150%) de la remuneración mensual por concepto de asignación básica, señalada para el empleo y pagadera en dos contados iguales en los meses de junio y diciembre del respectivo año.

Los Alcaldes, en caso de no haber laborado los seis (6) meses completos dentro del periodo a reconocer, tendrán derecho al pago proporcional de esta bonificación por cada mes cumplido de labor, dentro del respectivo periodo.

- Auxilio de Transporte.

Los funcionarios de la administración Municipal que tengan una asignación básica inferior a dos (2) salarios mínimos, tendrán derecho al pago de un auxilio de transporte de acuerdo con la tarifa asignada por el Gobierno Nacional anualmente, siempre que trabajen en jornada continua.

- Auxilio de Alimentación.

Los funcionarios de la administración Municipal que tengan una asignación básica inferior al tope fijado para cada año por el Gobierno Nacional, tendrán derecho a un subsidio de alimentación de acuerdo con la tarifa asignada por este, siempre que trabajen en jornada continua, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del Decreto 1042 de 1978 y demás normas que lo reglamenten o modifiquen.

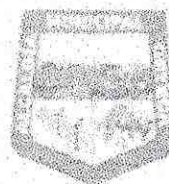
- Indemnizaciones.

Comprende el pago o compensación en dinero, por vacaciones causadas y no disfrutadas por el personal que se desvincula del organismo, o a quienes por necesidad del servicio, no pueden tomarlas en tiempo; por incapacidades y por una remuneración autorizada por la Ley por la supresión de su cargo o la terminación del contrato laboral. Su cancelación se hará con cargo al presupuesto vigente, cualquiera sea el año de su causación.

Correo: concejo@ortega-tolima.gov.co
 Teléfono: 225 8781 / www.concejo-ortega-tolima.gov.co
Concejo Municipal



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
CONCEJO MUNICIPAL
ORTEGA TOLIMA
 Nit. 809.004.349-8



1.1.2. SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS

Lo constituyen: el pago de los sueldos del personal vinculado temporalmente, tales como sueldos del personal supernumerario, honorarios, remuneración por servicios técnicos, jornales y otros servicios personales indirectos.

- Sueldos del personal supernumerario.

Remuneración al personal ocasional que la ley o acuerdo autorice nombrar para suplir a los empleados públicos en caso de licencias o vacaciones o para desarrollar actividades netamente transitorias que no se pueden atender con empleados de la planta. Por este rubro se pagarán las prestaciones sociales y transferencias a que legalmente tengan derecho los supernumerarios. En ningún caso la vinculación de este personal, excederá el término de tres (3) meses, salvo autorización de acuerdo con las normas legales vigentes.

- Honorarios.

Comprende la retribución a concejales y los servicios profesionales prestados en forma transitoria y esporádica por personas naturales o jurídicas para desarrollar actividades relacionadas con la atención de los negocios o el cumplimiento de las funciones a cargo del organismo contratante, cuando las mismas no pueden cumplirse con personal de planta.

- Remuneración servicios técnicos.

Pagos por servicios calificados a personas naturales o jurídicas, que se prestan, en forma continua o no, para asuntos propios del organismo, que no puedan ser atendidas por el personal de planta, de conformidad con el régimen contractual vigente.

- Otros Servicios Personales.

Corresponde al pago de otros gastos de personal no definidos en los anteriores incisos.

1.1.3. CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA SECTOR PRIVADO

- Cajas de Compensación

Es el aporte establecido por la Ley 21 de 1982, correspondiente al pago del subsidio familiar y de la compensación de los servicios integrales del grupo familiar del afiliado.

1.1.4. CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA SECTOR PUBLICO

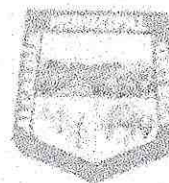
- Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF.

Aporte establecido por las Leyes 27 de 1974 y 89 de 1988 con el propósito de financiar los programas de asistencia social que presta esta Institución.

Correo: concejo@ortega-tolima.gov.co
 Teléfono: 225 8781 / www.concejo-ortega-tolima.gov.co
Concejo Municipal



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
CONCEJO MUNICIPAL
ORTEGA TOLIMA
 Nit. 809.004.349-8



- Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA.
Aporte establecido por la Leyes 58 de 1963 y de 1982 con el propósito de financiar los programas de capacitación técnica que presta esta entidad.
- Escuelas Industriales e Institutos Técnicos.
Aporte Estipulado por la Ley 21 de 1982 con el propósito de financiar programas de capacitación técnica e industrial que prestan estas Entidades y que serán recaudada por el Fondo Educativo Regional o quien haga sus veces.
- Escuela Superior de Administración Pública - ESAP.
Aporte establecido por la Ley 21 de 1982 con el propósito de financiar programas de la Escuela en el área de la Administración Pública.

1.2. GASTOS GENERALES

Comprende los pagos por concepto de gastos necesarios para el normal funcionamiento del Municipio y sus Entidades Descentralizadas, y están constituidos por adquisición de bienes, adquisición de servicios, impuestos y multas.

1.2.1. ADQUISICION DE BIENES

Se encuentra conformado por: materiales y suministros y compra de muebles y equipos de oficina.

- Materiales y suministros.

Comprende la adquisición de bienes de consumo duradero, que deban inventariarse y no están destinados a la producción de otros bienes y servicios, así como bienes tangibles e intangibles de consumo final o fungibles que no se requiere inventariar ni son objeto de devolución, tales como: papel y útiles de escritorio, diskette, insumos para automotores (con excepción de repuestos), elementos de aseo y cafetería, vestuario de trabajo, escarapelas y carnets, drogas y materiales desechables de laboratorio y uso médico, materiales necesarios para la salud pública y campañas agrícolas y educativas y cuando exista autorización legal, gastos funerarios, incluidos los arreglos florales y sufragios para funcionarios y sus familiares, y demás que cumplan con las características de esta definición. Las adquisiciones se harán con sujeción al programa general de compras y demás normas legales.

Compra de Muebles y Equipos de Oficina

Comprende la adquisición de bienes de consumo duradero, que deban inventariarse y no están destinados a la producción de otros bienes y servicios, tales como: muebles y enseres, equipos de oficina, cafetería, mecánico y automotor y demás que cumplan con las características de esta definición.

Correo: concejo@ortega-tolima.gov.co
Teléfono: 225 8781 / www.concejo-ortega-tolima.gov.co
Concejo Municipal



74

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
CONCEJO MUNICIPAL
ORTEGA TOLIMA
Nº. 809.004.349-8



1.2.2. ADQUISICION DE SERVICIOS

Se encuentra conformado por; servicio de vigilancia y aseo, servicios públicos, arrendamientos, viáticos y gastos de viaje, comunicaciones y transporte, seguros, impuestos, tasas y multas, comisiones y gastos bancarios, fotocopias, capacitación, gastos imprevistos, otros gastos generales como; inhumación de cadáveres, festividades cívicas, gastos electorales, orden público, bienestar social y alimentación y transporte de presos.

- Mantenimiento.

Gastos tendientes a la conservación y reparación de bienes muebles e inmuebles, incluyendo las llantas y los repuestos y accesorios que se requieren para estas finalidades, igualmente contempla el costo de los contratos por servicios de vigilancia y aseo con o sin provisión de los elementos, ya que estas tareas constituyen el mantenimiento preventivo.

- Impresos y publicaciones.

Por este rubro se pueden ordenar y pagar los gastos por ediciones de formas, escritos, publicaciones, audiovisuales, revistas y libros, trabajos tipográficos, sellos, suscripciones, adquisición de revistas, libros y pagos de avisos.

- Servicio de vigilancia y aseo.

Lo constituye el costo de los contratos por servicio de vigilancia y aseo con o sin provisión de los elementos.

- Servicios Públicos.

Erogaciones por concepto de servicios de acueducto, alcantarillado, recolección de basuras, energía y teléfonos, cualquiera que sea el año de su causación, incluye los costos de medidores, instalación y traslado.

- Arrendamientos.

Pagos por concepto de alquiler de bienes muebles e inmuebles para el adecuado funcionamiento de los organismos del orden municipal, incluye el alquiler de garajes.

- Viáticos y gastos de viaje.

Los viáticos se definen como el reconocimiento para el alojamiento y alimentación de los servidores públicos, cuando previo acto administrativo requieran desempeñar funciones en lugar diferente a su sede habitual de trabajo, incluido el reconocimiento de los peajes que se cancelen cuando se ejecute una comisión en un vehículo del Municipio. No podrán imputarse al rubro viáticos y gastos de viaje la erogación fija autorizada por Ley o Acuerdo a favor de un funcionario Municipal, cuando estos se constituyan en factor salarial para efectos de liquidación de prestaciones.

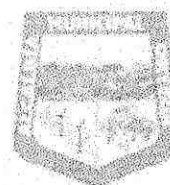
Correo: concejo@ortega-tolima.gov.co

Teléfono: 225 3781 / www.concejo-ortega-tolima.gov.co

Concejo Municipal



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
CONCEJO MUNICIPAL
ORTEGA TOLIMA
 Nit. 809.004.349-8



- Comunicaciones y transporte.

Se cubre por este concepto los gastos de mensajería, correos, telégrafos, fax, y otros medios de comunicación, alquiler de líneas, embalaje y acarreo de los elementos. Incluye el transporte colectivo o individual de los servidores públicos del municipio, los pagos por peajes y los gastos de transporte a concejales en los términos señalados en la ley.

- Seguros.

Corresponde al costo previsto en los contratos o pólizas para amparar los inmuebles, maquinarias, vehículos y equipos de propiedad del municipio y de los establecimientos públicos.

Incluye además, las pólizas de vida y seguridad social en salud de los Concejales previstos en la Ley 136/94, y las pólizas que los empleados de manejo, ordenadores y cuentadantes adquieran conforme a las disposiciones legales vigentes de acuerdo con la responsabilidad del manejo de los recursos con el valor de la misma.

Los organismos asumirán los seguros conforme a los criterios de prioridad en el manejo de los riesgos y sujeción a las apropiaciones presupuestales.

- Comisiones y gastos bancarios.

Erogaciones excepcionales de carácter eventual o fortuito de inaplazable e imprescindible realización para el funcionamiento de los organismos, a través las entidades financieras.

- Fotocopias.

Corresponde a las erogaciones derivadas de la prestación del servicio de fotocopiado que el Municipio y/o sus Entidades descentralizadas contrate.

- Capacitación.

Pagos destinados a mejorar el nivel cultural y en general los conocimientos de los funcionarios con el objeto de hacer más eficiente la prestación del servicio público a cargo de los organismos del orden municipal. Comprende, entre otros, el pago de los gastos originados por la participación de los empleados y trabajadores del municipio, en cursos, seminarios, talleres, conferencias, etc que tengan que ver con sus funciones.

- Gastos Varios e Imprevistos.

Erogaciones excepcionales de carácter eventual o fortuito de inaplazable e imprescindible realización para el funcionamiento de los organismos.

No podrán imputarse en este rubro gastos suntuarios o correspondientes a conceptos ya definidos, erogaciones periódicas o permanentes, ni utilizarse para contemplar partidas insuficientes.

- Otros Gastos Generales.

Correo: concejo@ortega-tolima.gov.co
Teléfono: 225 8781 / www.concejo-ortega-tolima.gov.co
Concejo Municipal



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
CONCEJO MUNICIPAL
ORTEGA TOLIMA
 Nit. 809.004.349-8



Comprende todos aquellos gastos generales no definidos en los incisos anteriores, tales como:

- Gastos Funerarios Pobres de Solemnidad.

Comprende los gastos por concepto de inhumación de cadáveres de pobres de solemnidad, es decir de escasos recursos económicos, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 136 de 1994.

- Festividades cívicas, folklóricas, patronales, culturales y artísticas.

Son los gastos ocasionados por la organización o participación de la administración en actos conmemorativos de fechas de especial significado para el Municipio, entre las cuales se encuentra la del campesino, maestro, niño, recluso, aniversario del Municipio, etc.

- Gastos electorales.

Con este rubro se pagan los gastos generados en la organización y realización de comicios electorales, de conformidad con lo establecido en el régimen electoral.

- Orden público.

Cubre los gastos que se requieran para la conservación o restablecimiento del orden público en el Municipio.

- Bienestar social.

Erogaciones destinadas a mejorar el nivel social, cultural y recreativo de los empleados y pensionados de los organismos del orden Municipal, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes.

- Gastos Médicos, Medicamentos, Alimentación y Transporte de presos.

Como su nombre lo indica, comprende las erogaciones por concepto de los gastos médicos, medicamentos, alimentación, remisión y el traslado de presos y guardianes encargados de su custodia y excepcionalmente de reclusos que recobren su libertad.

- Impuestos, tasas y multas.

Con cargo a este rubro se atenderá el pago de impuestos, tasas, multas y contribuciones a que estén sujetos los organismos del orden Municipal.

1.3. TRANSFERENCIAS CORRIENTES

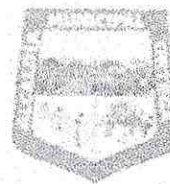
Son las apropiaciones con destino a pago de los pasivos derivadas de obligaciones pensionales, así como aquellas partidas para el funcionamiento del Concejo y la Personería Municipal.

También se contempla dentro de este concepto Sentencias, conciliaciones, laudos arbitrales, transacciones y amigables composiciones, que corresponden a las erogaciones por concepto de

Correo: concejo@ortega-tolima.gov.co
Teléfono: 225 8781 / www.concejo-ortega-tolima.gov.co
Concejo Municipal



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
CONCEJO MUNICIPAL
ORTEGA TOLIMA
Nit. 809.004.349-8



condenas judiciales, conciliaciones administrativas y laudos arbitrales debidamente ejecutoriados proferidos contra el Municipio.

2. SERVICIO DE LA DEUDA

El presupuesto del servicio de la deuda comprende las erogaciones por concepto de amortización, intereses, comisiones y demás gastos financieros, para cubrir las obligaciones que se contraen en moneda extranjera y nacional y que se encuentran representadas en documentos al portador, títulos nominativos, convenios de empréstitos y contratos, la estructura se establece mediante la deuda externa, la deuda interna y los pagarés de reforma urbana y bonos de deuda pública.

2.1. SERVICIO DE LA DEUDA INTERNA

Corresponde al monto total de pagos que se causen durante la vigencia fiscal por amortización, intereses, comisiones y demás gastos financieros de empréstitos contratados con acreedores Nacionales y que se paguen en moneda nacional.

3. GASTOS DE INVERSION

Son gastos de inversión aquellas erogaciones susceptibles de causar créditos o de ser de algún modo económicamente productivas, o que tengan cuerpo de bienes de utilización perdurable, llamados también de capital por oposición a los de funcionamiento, que se hayan destinado por lo común a extinguirse con su empleo. Asimismo, aquellos gastos destinados a crear infraestructura social.

En el proyecto de presupuesto de inversión del Municipio se deberán incluir proyectos contenidos en el Plan Operativo Anual de Inversiones, clasificados por capítulos, programas y subprogramas con su respectiva financiación.

PARAGRAFO. - Toda erogación que se haga con cargo a rubros contenidos en el presupuesto de gastos y que no se encuentren definidos en el artículo, se ejecutarán estrictamente con sujeción a las denominaciones que contenga el Presupuesto.

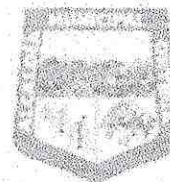
ARTICULO DECIMO TERCERO: Todo Acto Administrativo que expida cualquier autoridad competente que afecte el presupuesto respectivo, tendrá que contar con el certificado de disponibilidad previo y registro presupuestal expedido por el Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces, para garantizar la existencia de recursos que permitan atender los compromisos.

En consecuencia, ninguna autoridad Municipal podrá contener obligaciones imputables al presupuesto de gastos sobre apropiaciones inexistentes o en exceso del saldo disponible con

Correo: concejo@ortega-tolima.gov.co
Teléfono: 225 8781 / www.concejo-ortega-tolima.gov.co
Concejo Municipal



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
CONCEJO MUNICIPAL
ORTEGA TOLIMA
 Nit. 809.004.349-8



anticipación a la apertura del crédito adicional correspondiente, y quien lo haga, responderá personal y pecuniariamente de las obligaciones que contraiga.

Para las modificaciones a las plantas de personal de los órganos que conforman el presupuesto General del Municipio, que impliquen incremento en los costos actuales, será requisito esencial y previa la obtención de un certificado de viabilidad presupuestal, expedido por el Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces, en que se garantice la posibilidad de atender estas modificaciones. Cuando dichas modificaciones representen un mayor valor a las apropiaciones globales para gastos de personal o individuales para sueldos, su vigencia se inicia a partir del 1o. de enero del año 2023.

ARTICULO DECIMO CUARTO: Los compromisos presupuestales legalmente adquiridos, se cumplen o ejecutan, tratándose de contratos o convenios, con la recepción de los bienes y servicios, y en los demás eventos, con el cumplimiento de los requisitos que hagan exigible su pago.

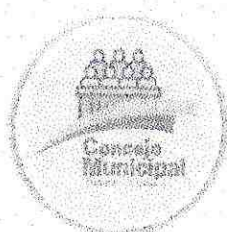
ARTICULO DECIMO QUINTO: La ejecución activa de los gastos aforados en cada sección del presupuesto, se hará a través del PAC, en consecuencia, los pagos se harán teniendo en cuenta el PAC y se sujetarán a los montos aprobados y disponibles para cada mes.

ARTICULO DECIMO SEXTO: El Gobierno podrá introducir las modificaciones que se requieran al presupuesto cuya finalidad entre otras, sea: ajustar las imputaciones tanto de las rentas como los gastos a las Normas Internacionales de Información Financiera – NIIF, el nuevo PLAN DE CUENTAS PRESUPUESTAL y el PLAN UNICO DE CUENTAS expedido por el Contador General de la República y en armonía con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 568 de 1996 y la circular conjunta No. 001 de 2019 de Minhacienda y la Contraloría General de la República.

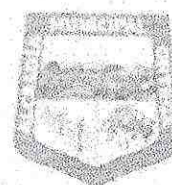
ARTICULO DECIMO SÉPTIMO: Para efectuar pagos con cargo al rubro GASTOS VARIOS E IMPREVISTOS, se requiere de resolución de reconocimiento, debidamente motivada, expedida por el Alcalde Municipal, y ese recurso solamente será destinado para atender erogaciones no contempladas en presupuesto de gastos generales que se presenten en el transcurso de la vigencia fiscal con carácter de imprevistos, accidentales o fortuitos, cuya erogación sea imprescindible e inaplazable para garantizar la buena marcha de la Administración Pública Municipal.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: Los traslados presupuestales que no modifiquen en cada Sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio a la deuda o los subprogramas de inversión, aprobadas por el Concejo Municipal, se harán mediante acto administrativo expedido por el jefe del órgano respectivo.

Correo: concejo@ortega-tolima.gov.co
 Teléfono: 225 8781 / www.concejo-ortega-tolima.gov.co
Concejo Municipal



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
CONCEJO MUNICIPAL
ORTEGA TOLIMA
 Nit. 809.004.349-8



Estos actos administrativos requieren para su validez de la aprobación de la Secretaría de Hacienda y/o Tesorería Municipal. Si se trata de gastos de inversión se requerirá además del concepto favorable de la Secretaría de Planeación, o quien haga sus veces.

La jefatura de Presupuesto o quien haga sus veces, deberá hacer envío de una copia de dichos traslados con el fin de que se efectúen los ajustes respectivos al PAC.

CAPITULO IV

DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES Y LAS CUENTAS POR PAGAR

ARTICULO DECIMO NOVENO: Las reservas presupuestales y las cuentas por pagar de los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio, correspondientes al año 2022 deberán constituirse a más tardar el 30 de enero de 2023, por parte de la Secretaría Municipal de Hacienda, de acuerdo con los saldos registrados, así: las reservas presupuestales por la diferencia entre los compromisos y las obligaciones y las cuentas por pagar por la diferencia entre las obligaciones y los pagos. Las primeras serán constituidas por el ordenador del gasto y el Jefe de la Oficina de Presupuesto o quien haga sus veces y las segundas por el ordenador del gasto y el Secretario de Hacienda. Los anticipos pactados en los contratos se constituirán como cuentas por pagar a 31 de diciembre 2022, al igual que las sentencias y laudos arbitrales notificados, y conciliaciones celebradas.

ARTICULO VIGESIMO: Constituidas las reservas presupuestales y las cuentas por pagar de la vigencia fiscal 2022 y efectuado el cierre fiscal y de tesorería a diciembre 31 de 2022, los dineros sobrantes no comprometidos, constituyen los Recursos del Balance a diciembre 31 de 2022. Las reservas presupuestales y las cuentas por pagar se pagarán de acuerdo al Decreto 111 de 1996 y demás normas concordantes.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: El monto que se determine como reservas presupuestales y cuentas por pagar en poder de la Tesorería, podrá ser autorizado para su giro, una vez sean constituidas mediante la expedición del acto administrativo respectivo, siempre y cuando los recursos para su financiación estén asegurados y disponibles, y los bienes y servicios se hayan recibido a satisfacción y/o se hayan cumplido los requisitos para su pago.

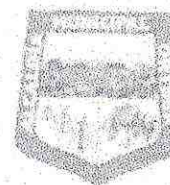
Las cuentas por pagar y las reservas presupuestales correspondientes a la vigencia fiscal de 2022, que no se hayan ejecutado a 31 de diciembre de 2023, expiran sin excepción.

La Administración Municipal cancelará mediante resolución motivada los saldos de la Reserva Presupuestal de Apropriación y de cuentas por pagar que no hayan sido pagadas durante la vigencia en la que fueron constituidas. En consecuencia, los recursos que las amparan deben

Correo: concejo@ortega-tolima.gov.co
Teléfono: 225 8781 / www.concejo-ortega-tolima.gov.co
Concejo Municipal



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
CONCEJO MUNICIPAL
ORTEGA TOLIMA
Nit. 809.004.349-8**



reintegrarse a la Tesorería Municipal y se considerarán excedentes del balance, para la vigencia fiscal siguiente.

Los recursos incorporados en el Presupuesto General del Municipio con destino a las empresas industriales y comerciales del Estado del orden Municipal que no hayan sido comprometidos o ejecutados a 31 de diciembre de 2023, deben ser reintegrados por estas a la Tesorería Municipal.

**CAPITULO V
OTRAS DISPOSICIONES**

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: La constitución y funcionamiento de las cajas menores y la utilización de los avances, requerirá de reglamentación por parte del Gobierno Municipal.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO: La devolución de impuestos, tasas y contribuciones cobrados en forma irregular se hará mediante nota de contabilidad y no afectará el presupuesto de gastos, siempre y cuando se produzca dentro del mismo mes, estas operaciones también se podrán realizar por medio de resolución expedida por el ordenador del gasto y con su respectiva afectación presupuestal.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO: Los traslados de fondos comunes a los diferentes fondos especiales o con destinación especial, son simples operaciones de caja mediante las cuales se debita el fondo común ordinario y se acredita el fondo con destinación especial, mediante asiento contable.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO: La ejecución de los recursos pertenecientes a los fondos especiales, será efectuada por la respectiva Junta Directiva de acuerdo con los planes y programas y con base en lo dispuesto en el Estatuto General del Presupuesto Municipal, el presente Acuerdo y a las normas legales que lo crearon y autorizaron.

Además, las Juntas Directivas de éstos fondos especiales o fondos cuenta, manejarán los recursos que por dichos conceptos se encuentren incluidos en el Plan Plurianual de Inversiones.

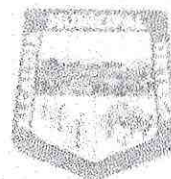
ARTICULO VIGESIMO SEXTO: Los empleados de manejo al servicio del Municipio, tendrán derecho a que se les reintegre por el Tesoro Municipal, el valor de las primas de seguros pagadas por constitución o renovación de pólizas de manejo y cumplimiento, exigidas para el desempeño de sus cargos.

ARTICULO VIGESIMO SÉPTIMO: La jefatura de presupuesto será el centro de información presupuestal, en el cual se consolidará lo pertinente a la programación, ejecución y seguimiento del presupuesto de los órganos que conforman el presupuesto general del Municipio.

**Correo: concejo@ortega-tolima.gov.co
Teléfono: 225 8781 / www.concejo-ortega-tolima.gov.co
Concejo Municipal**



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
CONCEJO MUNICIPAL
ORTEGA TOLIMA
 Nit. 809.004.349-8



ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: De conformidad con el principio presupuestal de **PROGRAMACION INTEGRAL** (Art. 17 Decreto Nacional 111/96.), todo programa o proyecto de inversión que realice directamente el Municipio, deberá contener los gastos de funcionamiento y de inversión que sean necesarios para su ejecución y su cancelación se podrá efectuar en la totalidad con cargo al presupuesto de gastos de inversión.

ARTICULO VIGESIMO NOVENO: El presupuesto aprobado por el Concejo Municipal como recursos para el funcionamiento de la Personería y el Concejo, solo podrá ser modificado a solicitud del ordenador del gasto de estos organismos. Para este caso el ordenador del gasto deberá presentar el proyecto de modificación al Alcalde para que este las incorpore en el Proyecto de Acuerdo que debe presentar al Concejo Municipal, de conformidad con lo establecido en la Ley orgánica del presupuesto.

PARAGRAFO. En el evento que el monto establecido en el presente presupuesto aprobado como partida para el funcionamiento del Concejo Municipal, supere los recursos establecidos en la Ley 617 de 2000, el municipio mediante Decreto podrá realizar los ajustes pertinentes a los gastos de Funcionamiento de este Órgano.

ARTICULO TRIGESIMO: Una vez le sea comunicado al Municipio, el monto definitivo de las transferencias provenientes del Sistema General de Participaciones para el año 2023, la administración Municipal efectuará las modificaciones al Presupuesto y al Marco Fiscal de Mediano Plazo, en el sentido de ajustarlo a los montos de recursos que le fueron asignados para dicha vigencia fiscal. Así mismo, los recursos correspondientes a las apropiaciones de gastos de inversión financiados con ingresos del Sistema General de Participaciones y los correspondientes a las rentas de destinación específica y de libre destinación no comprometidos o no ejecutados durante la vigencia fiscal del 2022, se incorporarán al presupuesto de la vigencia fiscal 2023, por Decreto, respetando la destinación que corresponda a cada fuente.

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: El Gobierno Municipal podrá efectuar operaciones de crédito de tesorería necesaria para mantener la regularidad en los pagos y cubrir la deficiencia de los ingresos, siempre que tales empréstitos sean cancelados dentro de la vigencia fiscal.

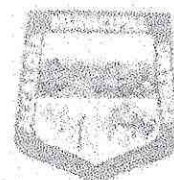
ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: Autorízase al Señor Alcalde Municipal para que mediante acto administrativo le introduzca las modificaciones que se requieran al presupuesto de la vigencia fiscal de 2023, con el fin de incorporar recursos provenientes de convenios, participaciones, donaciones y aportes de cofinanciación, dentro de lo cual podrá fijar la denominación de los rubros de acuerdo con su destinación. Igualmente podrá realizar todas aquellas modificaciones que se requieran para garantizar la buena marcha del Municipio. Las presentes autorizaciones solo podrán emplearse cuando el Concejo se encuentre en receso.

PARÁGRAFO. El Gobierno Municipal deberá presentar al Concejo, dentro de los diez (10) primeros días siguientes al inicio de cada periodo de sesiones ordinarias, un informe detallado de las modificaciones presupuestales efectuadas en ejercicio de las facultades aquí conferidas.

Correo: concejo@ortega-tolima.gov.co
 Teléfono: 225 8781 / www.concejo.ortega-tolima.gov.co
Concejo Municipal



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
CONCEJO MUNICIPAL
ORTEGA TOLIMA
 Nit. 809.004.349-8



ARTICULO TRIGESIMO TERCERO: Autorízase al Señor Alcalde Municipal, para que de conformidad con los artículos 341 y 350 de la Constitución Política, ejecute los programas, subprogramas y proyectos del gasto público social – GPS, que se incluyen en el presente presupuesto, acordes al capítulo 5º, artículo 29, literal d), numeral 5 de la Ley 1551 de 2012.

ARTICULO TRIGESIMO CUARTO: Las Entidades que conforman el Presupuesto Anual y General del Municipio, deberán enviar a la Oficina de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, la información correspondiente a las obligaciones contingentes de que trata este artículo, incluyendo fecha estimada de materialización, de conformidad con las instrucciones y directrices de la Contaduría General de la Nación.

ARTICULO TRIGESIMO QUINTO: Las Entidades Municipales que, en el desarrollo de sus funciones misionales, antes de implementar estrategias, acciones o medidas que tengan impacto fiscal significativo, deberán presentar para estudio y aprobación del Concejo Municipal de Política Fiscal – COMFIS, acorde con la reglamentación que se expida para el efecto, el alcance e impacto financiero de dichas medidas, con el fin de evaluar si las mismas pueden afectar el Marco Fiscal de Mediano Plazo y las finanzas Municipales.

ARTICULO TRIGESIMO SEXTO: La Administración Municipal podrá efectuar cambios entre fuentes de financiación de los agregados de ingresos y gastos de cada una de las entidades, siempre y cuando no se modifiquen el valor total de del Presupuesto Aprobado por el Concejo Municipal para cada unidad ejecutora.

ARTICULO TRIGESIMO SÉPTIMO: La Administración Municipal podrá crear rubros en el Presupuesto General del Municipio, con cargo a fondos o recursos de vigencias expiradas, con el fin de realizar el pago de las obligaciones legalmente contraídas, que por diferentes motivos no fue posible atender cumplidamente durante la vigencia respectiva o no fueron incluidas en las reservas presupuestales excepcionales, de igual forma podrá crear rubros en el presupuesto cuando requiera ejecutar un gasto cuyo rubro no este contenido en el respectivo decreto de liquidación.

La vigencia expirada no podrá utilizarse como un mecanismo de legalización de pagos de obligaciones adquiridas sin el lleno de los requisitos exigidos legalmente.

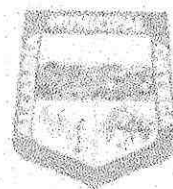
En todos los casos, la vigencia expirada se ejecutará con cargo a una apropiación de ajuste presupuestal de la respectiva dependencia que le dio origen.

ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO: Los recursos provenientes de las diferentes fuentes de financiación del Régimen Subsidiado en Salud, asignados al Municipio por el Ministerio de Salud y Protección Social – Sistema de Seguridad Social en Salud, así como los excedentes y rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria maestra en la cual manejan tales

Correo: concejo@ortega-tolima.gov.co
 Teléfono: 225 8781 / www.concejo-ortega-tolima.gov.co
Concejo Municipal



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
CONCEJO MUNICIPAL
ORTEGA TOLIMA
 Nit. 809.004.349-8



recursos, podrán ser adicionados al presupuesto mediante Decreto Municipal y se distribuirán de acuerdo con la matriz de financiamiento que periódicamente expida el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO. El Gobierno Municipal deberá presentar al Concejo, dentro de los diez (10) primeros días siguientes al inicio de cada período de sesiones ordinarias, un informe detallado de las modificaciones presupuestales efectuadas en ejercicio de las facultades conferidas en el presente artículo.

ARTÍCULO TRIGESIMO NOVENO: Los Rectores de las Instituciones Educativas Públicas del Municipio, como responsables del manejo de los recursos de gratuidad, deberán reportar a la Oficina Coordinadora de Educación del Municipio, el recaudo y la destinación dada a este tipo de recursos dentro de los treinta días siguientes a su ingreso u ordenación del gasto.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO: Cuando se generen pagos de mayores valores por cualquier concepto y una vez surtido el respectivo proceso para su devolución, independientemente de la vigencia en la cual se haya recaudado la renta, las devoluciones y/o compensaciones de los saldos a favor que se reconozcan, originados en declaraciones tributarias, pagos en exceso o de lo no debido, se registrarán como un menor valor del recaudo en el período en que se pague o abone en cuenta.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO PRIMERO: En cumplimiento de lo dispuesto, por las Leyes 643 de 2001 y 1753 de 2015, el FONPET deberá efectuar el giro de recursos acumulados en el sector salud a 31 de diciembre de 2022, a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES, correspondiente al Municipio, a esa misma fecha de corte, siempre y cuando se haya determinado la no existencia de pasivos pensionales del sector salud o que los mismos se encuentren totalmente financiados, de acuerdo con el registro en el Sistema de Información del FONPET, según los requerimientos de cofinanciación del gasto corriente del régimen subsidiado y la programación de caja, que establezca el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. El Municipio registrará presupuestalmente sin situación de fondos estas operaciones, previa incorporación presupuestal por Decreto y realizará el respectivo registro contable con base en la información que suministre el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO: Los retiros de recursos de la cuenta del Municipio en el FONPET para el pago de bonos pensionales o cuotas partes de bonos pensionales y cuotas partes pensionales, se efectuarán de conformidad con la normativa vigente, sin que el Municipio acredite previamente la incorporación en el presupuesto local. Durante la vigencia el Municipio deberán realizar la incorporación presupuestal y el registro presupuestal y contable de los pagos que por estos conceptos sean realizados por el FONPET.

Para el caso de mesadas pensionales, por solicitud del Municipio el FONPET podrá girar recursos para el pago de nómina de pensionados de la administración central territorial, hasta

Correo: concejo@ortega-tolima.gov.co

Teléfono: 225 8781 / www.concejo-ortega-tolima.gov.co

Concejo Municipal



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
CONCEJO MUNICIPAL
ORTEGA TOLIMA
 Nit. 809.004.349-8



por el monto total del valor apropiado para pago de mesadas pensionales por el Municipio para dicha vigencia, aplicando el porcentaje de cubrimiento del pasivo pensional del sector propósito general sobre dicho valor.

Lo previsto en el presente artículo se efectuará previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 549 de 1999 y demás normas vigentes, de acuerdo con las instrucciones y la información que suministre el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO TERCERO: El Municipio efectuará el registro presupuestal y contabilización bajo la modalidad Sin Situación de Fondos, previa incorporación presupuestal por Decreto, de aquellos valores reportados por el FOMAG, sobre los pagos directos, realizados por el FONPET como amortización de la deuda pensional de los docentes del Municipio, con cargo a los recursos acumulados en el sector Educación del FONPET, basado en el valor del pasivo pensional registrado en el Sistema de Información del Fondo y las necesidades de financiamiento de la nómina de pensionados que determine el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO CUARTO: En el presupuesto de Apropriaciones para Gastos de la Administración Central del Municipio, se incluirá una apropiación con el objeto de atender los gastos para la prevención y atención de desastres, Atención, Asistencia y Reparación Integral a las Víctimas del Conflicto Armado Interno, Atención Integral a la Primera Infancia, así como para financiar programas y proyectos de inversión que se encuentren debidamente registrados en el Banco Municipal de Programas y Proyectos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 del Decreto 111 de 1996 - Estatuto Orgánico del Presupuesto, sin cambiar su destinación y cuantía, en los términos de la Sentencia de la Corte Constitucional C-006/12.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO QUINTO: Autorízase a la Administración Central Municipal y sus entidades descentralizadas, para efectuar cruces de cuentas entre sí, con entidades gubernamentales del orden Nacional o Departamental y sus descentralizadas y con las empresas de servicios públicos con participación estatal, sobre las obligaciones que reciprocamente tengan causadas. Para estos efectos se requerirá acuerdo previo entre las partes.

Estas operaciones deben reflejarse en el presupuesto, conservando únicamente la destinación para la cual fueron programadas las apropiaciones respectivas. En el caso de las obligaciones de origen legal que tenga el Municipio y sus entidades descentralizadas para con otros órganos públicos, se deben tener en cuenta, para efectos de estas compensaciones, las transferencias y aportes, a cualquier título, que las primeras hayan efectuado a las últimas en cualquier vigencia fiscal.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEXTO: La Secretaría Municipal de Hacienda, de oficio o a petición del jefe del órgano respectivo, hará por acto administrativo las aclaraciones y

Correo: concejo@ortega-tolima.gov.co
Teléfono: 225 8781 / www.concejo-ortega-tolima.gov.co
Concejo Municipal



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
CONCEJO MUNICIPAL
ORTEGA TOLIMA
Nit. 809.004.349-8



correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el Presupuesto General del Municipio para la vigencia fiscal de 2023.

ARTICULO CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO: Autorízase al Señor Alcalde Municipal para celebrar convenios y contratos con Entidades Públicas y Privadas que sean necesarios para el cumplimiento de las competencias y funciones asignadas por la Constitución y la Ley a los Municipios, adelantar inversiones por el sistema de cofinanciación y en general para efectuar la ejecución de las apropiaciones aprobadas en el presente Acuerdo.

ARTICULO CUADRAGÉSIMO OCTAVO: El Gobierno Municipal una vez sancionado el presente acuerdo, expedirá el respectivo decreto de liquidación del presupuesto para la vigencia fiscal 2023, en el cual se podrán corregir los errores de cómputo y ajustar los rubros a la codificación del catálogo presupuestal que se encuentra en proceso de implementación por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

ARTICULO CUADRAGÉSIMO NOVENO: Las demás normas sobre rentas, gastos y disposiciones presupuestales, de contratación administrativa, de orden fiscal, Constitucional, Legal, Ordenanza y de Acuerdos vigentes, se consideran insertadas en el presente Acuerdo.

ARTICULO QUINCUGÉSIMO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y promulgación y surte efectos fiscales a partir del 1 de enero del año 2023 y las facultades aquí conferidas expiran el 31 de diciembre de dicho año.

SANCIONASE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el concejo municipal de Ortega, Tolima a los (12) días del mes de diciembre del 2022.

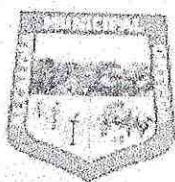
William Bermúdez
WILLIAM BERMÚDEZ
PRESIDENTE CMO

Paola Alape
PAOLA ANDREA ALAPE AREVALO
SECRETARIA CMO

CONSTANCIA: Que este acuerdo fue debatido y aprobado en las fechas 23 y 26 de noviembre del 2022.

Paola Alape
PAOLA ANDREA ALAPE AREVALO
SECRETARIA CMO

Correo: concejo@ortega-tolima.gov.co
Teléfono: 225 8781 / www.concejo-ortega-tolima.gov.co
Concejo Municipal



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
ALCALDIA MUNICIPAL
ORTEGA TOLIMA
Nit. 890.700.942-6



SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO: Ortega, Tolima, 19 de diciembre de 2022, Recibido en la fecha el Acuerdo No. 005 de fecha 26 de noviembre de 2022, **"POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y DE APROPIACIONES PARA GASTOS DEL MUNICIPIO DE ORTEGA, TOLIMA, para la vigencia fiscal del año 2023"**, pasa al despacho del señor Alcalde para que proceda a resolver.

MARIA DEL CARMEN CONTRERAS SIMANCA
Secretaria General y de Gobierno Municipal

ALCALDIA MUNICIPAL DE ORTEGA TOLIMA

Ortega, Tolima, a los veinte (20) días del mes de diciembre de dos mil veintidós (2022)

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

El presente Acuerdo No. 005 de fecha 26 de noviembre de 2022, **"POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL MUNICIPIO DE ORTEGA TOLIMA, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2023"**.

OMAR IVAN CARRILLO RAMIREZ
Alcalde Municipal

SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO MUNICIPAL: Ortega, Tolima, a los veinte (20) días del mes de diciembre de dos mil veintidós (2022), en la fecha se publica en su totalidad el Acuerdo No. 005 de fecha 26 de noviembre de 2022, **"POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL MUNICIPIO DE ORTEGA TOLIMA, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2023"**.

MARIA DEL CARMEN CONTRERAS SIMANCA
Secretaria General y de Gobierno Municipal

Amor P Ortega

Teléfono: (8) 2258106 / 2258085 - Fax: (8) 2258106
despachoalcalde@Ortega-tolima.gov.co
Alcaldía Municipal

www.ortega-tolima.gov.co



Código Postal:
735501

DILIGENCIA DE POSESION ALCALDE

MUNICIPIO DE ORTEGA

DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

REPUBLICA DE COLOMBIA

EL SEÑOR: OMAR IVAN CARRILLO RAMIREZ.

Al despacho de la Notaria Única del Circulo de Ortega Tolima, hoy Veintiocho (28) de Diciembre del Dos Mil Diecinueve (2019), compareció el Señor OMAR IVAN CARRILLO RAMIREZ, identificado con la cedula de ciudadanía número N°5.966.460 de Ortega Tolima, con el fin de tomar posesión del cargo de ALCALDE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE ORTEGA TOLIMA, quien fue elegido popularmente para el periodo 2020-2023, según consta en la Credencial expedida por la Comisión Escrutadora Municipal de la Registraduría Nacional de Estado Civil de fecha Treinta (30) de Octubre del Dos Mil Diecinueve (2019). Acto seguido el Notario le recibió el Juramento de Rigor previas formalidades legales y bajo tal Gravedad de Juramento prometió cumplir fielmente la Constitución, Las Leyes de Colombia, las Ordenanzas y Los Acuerdos según su leal saber y entender. El Posesionado exhibió Fotocopia de la Credencial que lo acredita como Alcalde Electo para el periodo 2020 - 2023 expedida por la Comisión Escrutadora Municipal de la Registraduría Nacional de Estado Civil de fecha Treinta (30) de Octubre del Dos Mil Diecinueve (2019). Formato Único Hoja de Vida, Fotocopia de su cedula de ciudadanía número N°5.966.460 de Ortega Tolima y Fotocopia de la Libreta Militar, Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia de fecha Trece (13) de Diciembre del Dos Mil Diecinueve (2019). Certificado de Antecedentes Disciplinarios Especial para el Cargo de Alcalde expedido por la Procuraduría General de la Nación con fecha Trece (13) de Diciembre del Dos Mil Diecinueve (2019). Certificado de Responsabilidad Fiscal expedida por la Contraloría con fecha Trece (13) de Diciembre del Dos Mil Diecinueve (2019). Certificado de la Personería Municipal de Ortega Tolima, Declaraciones Juramentada rendida ante la Notaria Única del Circulo de Ortega Tolima sobre No Tener Embargos por Alimentos, Declaración Juramentada sobre el Monto de sus Bienes y Rentas de él, Fotocopia Autenticada del Certificado de Inducción de la Escuela Superior de Administración Publica - ESAP, Fotocopia del Fosyga E.P.S. NUEVA EPS S.A, Fotocopia de la Declaración de Renta año 2018 ante la Dian.-----
NOTA: La posesión del Señor OMAR IVAN CARRILLO RAMIREZ como Alcalde Electo del Municipio de Ortega Tolima para el periodo 2020-2023 surte efectos fiscales a partir del Primero (01) de Enero del

Dos Mil Veinte (2020).-----
No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y se firma
por los que en ella intervinieron después de leída y aprobada en todas
sus partes.

EL NOTARIO:

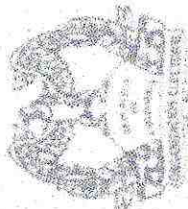

FABIO GAITAN ZARTA.


EL POSESIONADO:


OMAR IVAN CARRILLO RAMIREZ.

EL SECRETARIO:


CESAR ENRIQUE DEL CASTILLO YATE.



REPUBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

E-27

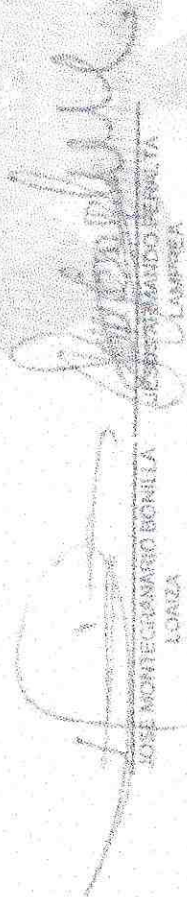
REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA MUNICIPAL

DECLARAMOS

Que, OMAR IVAN CARRILLO RAMIREZ con C.C. 5966460 ha sido elegido(a) ALCALDE por el Municipio de ORTEGA - TOLIMA, para el periodo de 2020 al 2023, por el PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL DE LA U.

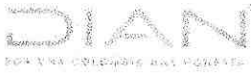
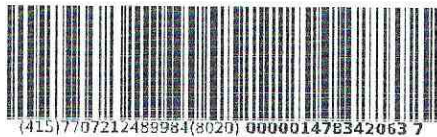
En consecuencia, se expide la presente CREDENCIAL, en ORTEGA (TOLIMA), el miércoles 30 de octubre del 2019.


JOSÉ MONTEGRANARIO BONILLA
LONZA

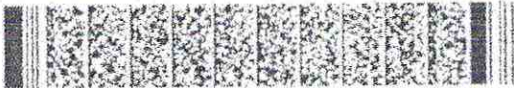
MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA


HIRSATIN GONZALEZ CERQUERA

SECRETARÍA DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

		Formulario del Registro Único Tributario		001	
2. Concepto ☐ 0 ☒ 2 Actualización		4. Número de formulario 14783420637			
		 (415)7707212489984(8020) 000001478342063 7			
5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 9 0 7 0 0 9 4 2		6. DV 6	12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de Ibagué		14. Buzón electrónico 9
IDENTIFICACIÓN					
24. Tipo de contribuyente Persona jurídica		25. Tipo de documento 1		26. Número de Identificación	
27. Fecha expedición		28. País		29. Departamento	
30. Ciudad/Municipio		31. Primer apellido		32. Segundo apellido	
33. Primer nombre		34. Otros nombres		35. Razón social MUNICIPIO DE ORTEGA	
36. Nombre comercial		37. Sigla		UBICACIÓN	
38. País COLOMBIA		39. Departamento Tolima		40. Ciudad/Municipio Ortega	
41. Dirección principal CL 6 5 30 BRR CENTRO		42. Correo electrónico despachoalcalde@ortega-tolima.gov.co		43. Código postal	
44. Teléfono 1 2 2 5 8 7 8 3		45. Teléfono 2 3 1 3 8 8 5 9 1 5 0		CLASIFICACIÓN	
Actividad económica		Ocupación		52. Número establecimientos	
46. Código 8 4 1 2		47. Fecha inicio actividad 1 8 6 3 0 2 0 2		48. Código 6 8 1 0	
49. Fecha inicio actividad 2 0 1 1 0 1 0 1		50. Código 1 2		51. Código	
Responsabilidades, Calidades y Atributos					
53. Código 7 9 1 4 4 2 4 8 5 2					
07- Retención en la fuente a título de rent					
09- Retención en la fuente en el impuesto					
10- Informante de exogena					
12- Obligado a llevar contabilidad					
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA					
52 - Facturador electrónico					
Obligados aduaneros			Exportadores		
54. Código 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20			55. Forma 56. Tipo Servicio 57. Modo 58. CPC		
59. Anexos SI ☐ NO ☒					
60. No. de Folios: 0					
61. Fecha: 2021 - 09 - 01 / 10 : 19: 10					
La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso. Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016 Firma del solicitante:			Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice. Firma autorizada: 984. Nombre CARRILLO RAMIREZ OMAR IVAN 985. Cargo Representante legal Certificado		

		Formulario del Registro Único Tributario Representación		001	
Espacio reservado para la DIAN			Página 3 de 3 Hoja 3		
			4. Número de formulario 14783420637		
			 (415)7707212489984(8020) 0000014783420637		
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 9 0 7 0 0 9 4 2		6	Impuestos y Aduanas de Ibagué		9
Representación					
98. Representación REPRS LEGAL PRIN			99. Fecha inicio ejercicio representación 1 8		
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía 1 3		101. Número de identificación 5 9 6 6 4 6 0		102. DV 103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido CARRILLO		105. Segundo apellido RAMIREZ		106. Primer nombre OMAR	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV	107. Otros nombres IVAN		110. Razón social representante legal
98. Representación			99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento		101. Número de identificación		102. DV 103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV	107. Otros nombres		110. Razón social representante legal
98. Representación			99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento		101. Número de identificación		102. DV 103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV	107. Otros nombres		110. Razón social representante legal
98. Representación			99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento		101. Número de identificación		102. DV 103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV	107. Otros nombres		110. Razón social representante legal
98. Representación			99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento		101. Número de identificación		102. DV 103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV	107. Otros nombres		110. Razón social representante legal
98. Representación			99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento		101. Número de identificación		102. DV 103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV	107. Otros nombres		110. Razón social representante legal

 Formulario del Registro Único Tributario Hoja Principal			001
2. Concepto: 0 2 Actualización <small>Estado actualizado por la DIAN</small>		4. Número de formulario: 14676800897	
			
5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 5 9 6 6 4 6 0		14. Super-electrónica: 9	
IDENTIFICACIÓN			
24. Tipo de contribuyente: Persona natural o sucesión líquida		25. Tipo de documento: Cédula de Ciudadanía	
26. Número de identificación: 5 9 6 6 4 6 0		27. Fecha expedición: 1 9 7 6 0 1 1 7	
28. Lugar de expedición: COLOMBIA		29. País: COLOMBIA	
30. Departamento: Tolima		31. Ciudad/Municipio: Ortega	
32. Primer apellido: CARRILLO		33. Segundo apellido: RAMIREZ	
34. Primer nombre: OMAR		35. Otros nombres: IVAN	
36. Régimen social:			
37. Régimen comercial:			
UBICACIÓN			
38. País: COLOMBIA		39. Departamento: Tolima	
40. Ciudad/Municipio: Ortega		41. Dirección principal: CR 8 10 20	
42. Correo electrónico: omarconceja1966@yahoo.com		43. Código postal:	
44. Teléfono 1:		45. Teléfono 2:	
CLASIFICACIÓN			
Actividad económica principal:		Otras actividades:	
46. Código: 0 0 1 0		47. Código: 1 2	
48. Fecha inicio actividad: 2 0 0 0 0 1 0 1		49. Fecha fin actividad:	
50. Código:		51. Código: 9 0 1 1	
52. Número establecimiento:		53. Número establecimiento:	
Responsabilidades, Calidades y Atributos			
54. Código: 5 2 2			
55. Involucrada en cumplimiento de obligaciones:			
56. Obligada a cumplir deberes formales a:			
Obligados aduaneros			
57. Código:			
58. Forma:			
59. Tipo:			
60. Fecha:			
61. Fecha: 1 0 2 0 0 1 0 7			
62. Fecha:			
63. Fecha:			
64. Fecha:			
65. Fecha:			
66. Fecha:			
67. Fecha:			
68. Fecha:			
69. Fecha:			
70. Fecha:			
71. Fecha:			
72. Fecha:			
73. Fecha:			
74. Fecha:			
75. Fecha:			
76. Fecha:			
77. Fecha:			
78. Fecha:			
79. Fecha:			
80. Fecha:			
81. Fecha:			
82. Fecha:			
83. Fecha:			
84. Fecha:			
85. Fecha:			
86. Fecha:			
87. Fecha:			
88. Fecha:			
89. Fecha:			
90. Fecha:			
91. Fecha:			
92. Fecha:			
93. Fecha:			
94. Fecha:			
95. Fecha:			
96. Fecha:			
97. Fecha:			
98. Fecha:			
99. Fecha:			
100. Fecha:			



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 225710782



WEB

17:05:25

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 22 de junio del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) OMAR IVAN CARRILLO RAMIREZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 5966460:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 22 de junio de 2023, a las 17:02:33, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

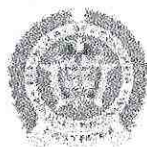
Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	5966460
Código de Verificación	5966460230622170233

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 05:02:16 PM horas del 22/06/2023, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **5966460**

Apellidos y Nombres: **CARRILLO RAMIREZ OMAR IVAN**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75
- 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00
pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-
atc@policia.gov.co



Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 22/06/2023 06:08:56 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **5966460** y Nombre: **OMAR IVAN CARRILLO RAMIREZ**.

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **64260593** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda

Imprimir

515 9000

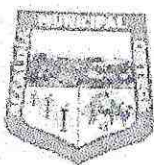


Policía Nacional de Colombia
Sección Ciudad - Of. 80-14-28 - 11
Carrera Antioqueña Nacional G.A.S. Bogotá D.C.
Línea de Atención 018000-910112



El Estado
Protege tu vida

ES UN
HONOR
SER POLICIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
ALCALDIA MUNICIPAL
ORTEGA TOLIMA
NIT. 890.700.942-6



S.H.M.400

Ortega, 23 de junio de 2023

EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE ORTEGA TOLIMA

CERTIFICA

Que, la **ALCALDIA MUNICIPAL DE ORTEGA TOLIMA**, con Nit. 890.700.942-6, se encuentra a **Paz y Salvo** por concepto de pagos de Servicios Públicos Domiciliarios y Alumbrado Público desde el mes de enero de 2023 hasta junio 30 de 2023.

Se expide con destino a la Gobernación del Tolima.

JHON EDWIN MACIAS SÁNCHEZ
Secretario de Hacienda Municipal

Revisó: Dr. Jhon Edwin Macías S., Secretario de Hacienda
Transcriptor: María Nohora Tique L., Auxiliar Administrativo

Amor POrtega

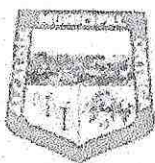
Teléfono: (8) 2258106 / 2258085 - Fax: (8) 2258106

Secretariadehacienda@ortega-tolima.gov.co - despachocalcade@Ortega-tolima.gov.co
Alcaldía Municipal



Código Postal:
735501

www.ortega-tolima.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
ALCALDIA MUNICIPAL
ORTEGA TOLIMA
Nif. 890.700.942-6



S.H.M.400

Ortega, 23 de junio de 2023

EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE ORTEGA TOLIMA

CERTIFICA

Que, la **ALCALDIA MUNICIPAL DE ORTEGA TOLIMA**, con Nif. **890.700.942-6**, se encuentra a **Paz y Salvo** por concepto de pagos para Salud, Pensión, Riesgos Profesionales, Cajas de Compensación, Sena, ICBF, ESAP, Institutos Técnicos e Industriales de sus empleados de nómina, canceladas por planilla SOI desde el mes de enero de 2023 hasta junio 30 de 2023. ✓

Se expide con destino a la Gobernación del Tolima.

JHON EDWIN MACIAS SANCHEZ
Secretario de Hacienda Municipal

Revisó: Dr. Jhon Edwin Macas S., Secretario de Hacienda
Transcriptor: Maria Nohora Tique L. - Auxiliar Administrativo

Amor P^{or} Ortega

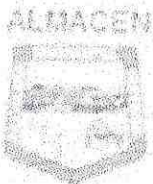
Teléfono: (8) 2258106 / 2258085 - Fax: (8) 2258106

Secretariadehacienda@ortega-tolima.gov.co - despachocalcade@Ortega-tolima.gov.co

Alcaldía Municipal



Código Postal:
735501



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
ALCALDIA MUNICIPAL
ORTEGA TOLIMA
NIT. 890.700.942-6



ACTA DE INICIO

DEL CONTRATO DE SUMINISTRO N° 122 DE 20 MAYO DE 2022, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE ORTEGA TOLIMA Y LA ESTACION DE SERVICIO EL PRADO - SERVIPRADO LTDA.

CONTRATO N°	N° 122 DE 20 DE MAYO DE 2022
CONTRATISTA	ESTACION DE SERVICIO EL PRADO - SERVIPRADO LTDA.
NIT	829.004.459-1
REPRESENTANTE LEGAL	ARIEL JOSE LOZANO LOZANO
CÉDULA	5.968.521 DE ORTEGA TOLIMA.
VALOR:	CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES DE PESOS (\$153.000.000.00) M/CTE.
OBJETO	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE CON DESTINO A LOS VEHICULOS Y MOTOCICLETAS ADSCRITOS Y/O ENTREGADOS EN COMODATO CON LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ORTEGA Y A LOS VEHICULOS DE LOS ORGANISMOS DE SOCORRO Y A LOS VEHICULOS DE LA POLICIA NACIONAL QUE FORMA PARTE DEL COMITÉ TERRITORIAL DE ORDEN PUBLICO DEL MUNICIPIO DE ORTEGA TOLIMA.
TIEMPO DURACION	OCHO (8) MESES A PARTIR DEL ACTA DE INICIO O HASTA AGOTAR DISPONIBILIDAD LO PRIMERO QUE OCURRA

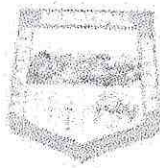
Siendo el día Veintitrés (23) de Mayo de 2022, se reunieron en la Oficina del Almacén Municipal la Señora **CELIA YULEIDI OLAYA GALARZA** Almacenista, en calidad de supervisor y el Señor **ARIEL JOSE LOZANO LOZANO**, identificado con la cedula de ciudadanía número 5.968.521 de Ortega, Representante Legal de la ESTACION DE SERVICIO EL PRADO - SERVIPRADO LTDA con NIT: 829.004459-1 en calidad de contratista del Municipio de Ortega, para dar inicio al presente contrato a partir del día de hoy.

En constancia se firma por los que en ella intervinieron.

Dada en la oficina del Almacén Municipal, a los Veintitrés (23) días del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022).

CELIA YULEIDI OLAYA GALARZA
Almacenista Municipal

RL ARIEL JOSE LOZANO LOZANO
Contratista

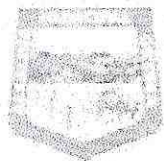


REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
ALCALDIA MUNICIPAL
ORTEGA TOLIMA
NIT. 890.700.942-6



CONTRATO SUMINISTRO	DE	NUMERO	FECHA	
		177- - - -	30 JUN. 2021	
INFORMACION DEL CONTRATO				
NOMBRE:	ESTACION DE SERVICIO EL PRADO "SERVIPRADO LTDA"			
NIT:	809.004.459-1			
REPRESENTANTE LEGAL	ARIEL JOSE LOZANO LOZANO			
C.C.	5.968.521 DE ORTEGA			
DIRECCION:	CRA 4 No. 2-29			
MUNICIPIO:	ORTEGA			
TELEFONO:	2258138 - 3147945371 E-mail: serviprado@live.com			
INFORMACION TRIBUTARIA				
PERSONA JURIDICA	REGIMEN TRIBUTARIO COMÚN	FECHA RUT 2015-12-03		
OBJETO	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES CON DESTINO A LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS DE PROPIEDAD Y/O ENTREGADOS EN COMODATO AL MUNICIPIO DE ORTEGA TOLIMA, A LOS VEHÍCULOS DE LOS ORGANISMOS DE SOCORRO Y A LOS VEHÍCULOS DE LA POLICIA NACIONAL QUE FORMA PARTE DEL COMITÉ TERRITORIAL DE ORDEN PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE ORTEGA TOLIMA			
PLAZO	El plazo para la ejecución del objeto del presente proceso, será de Seis (06) Meses contados a partir del acta de iniciación o hasta agotar disponibilidad, lo primero que ocurra.			
VALOR	CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO DOCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/L (\$137.112.346).			
FORMA DE PAGO	EL MUNICIPIO DE ORTEGA EFECTUARÁ AL CONTRATISTA PAGOS DE ACUERDO CON EL CONSUMO Y LA FACTURACIÓN CORRESPONDIENTE, PREVIA PRESENTACIÓN DE LOS SOPORTES CORRESPONDIENTES A FACTURA, PLANILLA DE SEGUIMIENTO A CONSUMO, ENTRADAS Y SALIDAS DE ALMACÉN MUNICIPAL, Y COPIA DE REMISIONES DEBIDAMENTE FIRMADAS.			
LUGAR DE EJECUCIÓN	El presente contrato se ejecutará en el municipio de Ortega Tolima.			
SUPERVISOR	JHON EDWIN MACIAS SANCHEZ			
CARGO DEL SUPERVISOR	ALMACENISTA MUNICIPAL (E)			
IMPUTACION PRESUPUESTAL				
CDP	FECHA DE EXPEDICIÓN	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	VALOR	AFECCIÓN
CD5-894		21020108	\$21.000.000.00	\$19.567.382,00

Amor P Ortega

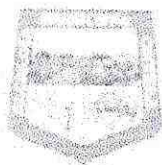


REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
ALCALDIA MUNICIPAL
ORTEGA TOLIMA
NIT. 890.700.942-6



	ABRIL 06 DE 2021	2201060316140	\$103.000.000,0	\$97.100.801,00
		65901	0	
		2201060209072	\$6.000.000,00	\$5.618.023,00
		90302		
CD5-890	16-MARZO-2021	2204050417156	\$15.800.000,00	\$14.826.140,00
		602		

Entre los suscritos a saber el **MUNICIPIO DE ORTEGA TOLIMA** con NIT. 890.700.942-6 representada legalmente por **OMAR IVAN CARILLO RAMIREZ**, mayor de edad vecino y domiciliado en Ortega Tolima, identificado con la cédula de ciudadanía N° 5.966.480 expedida en Ortega Tolima, en su calidad de Alcalde por elección popular del municipio de Ortega, elegida legalmente de acuerdo con la credencial expedida por Registraduría Municipal de Ortega Tolima el día 30 de octubre de 2019, según consta en el acta de posesión ante el Notario Único del Circuito de Ortega Tolima de fecha 28 de diciembre de 2019, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**; y por la otra, **ESTACION DE SERVICIO EL PRADO SERVIPRADO LTDA**, con NIT 809.004.459-1 representada legalmente por **ARIEL JOSE LOZANO LOZANO** identificado con cédula de ciudadanía No. 5.968.521 de Ortega, quien declara hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades conforme al Art. 8 de la Ley 80 de 1993, Adicionado Art. 18 Ley 1150 de 2007 y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO** consignado en las siguientes cláusulas previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1.-** Que el proceso de selección se realizó a través de la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad con lo establecido en el literal a) Numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015. **2.-** Que el fundamento jurídico son aplicables los principios y normas contenidas en la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus Decretos Reglamentarios, y demás normas concordantes o complementarias. **3.-** Que el proceso de selección de proponentes se realizó a través de la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 2º, numeral 2º, literal b) de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015. **4.-** Que en atención a ello, mediante Resolución N° 111 de Junio 01 de 2021, se ordena la apertura del procesos de contratación bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía. **5.-** Que en desarrollo de la Selección Abreviada de Menor Cuantía, se recibió una (01) propuesta por parte de la **ESTACION DE SERVICIO EL PRADO SERVIPRADO LTDA**, con NIT 809.004.459-1 representada legamente por **ARIEL JOSE LOZANO LOZANO** identificado con cédula de ciudadanía No. 5.968.521 de Ortega como consta en el Acta respectiva. **6.-** Que el comité evaluador efectúa el análisis y ponderación de las propuestas de conformidad con el Pliego de Condiciones Definitivos, en donde el Comité Evaluador recomienda la adjudicación del contrato al proponente **ESTACION DE SERVICIO EL PRADO SERVIPRADO LTDA**, con NIT 809.004.459-1 representada legamente por **ARIEL JOSE LOZANO LOZANO** identificado con cédula de ciudadanía No. 5.968.521 de Ortega; tal como se señaló en el informe de evaluación, debidamente publicado en la página web: www.contratos.gov.co. **7.-** Que mediante Resolución No. 127 del 16 de Junio de 2021, el



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
ALCALDIA MUNICIPAL
ORTEGA TOLIMA
Nit. 890.700.942-6



señor Alcalde, acogiendo la evaluación efectuada por el comité procedió a adjudicar el contrato de SUMINISTRO, resultante del mencionado proceso de selección. 8.- Que la presente contratación se encuentra registrada en el Plan Anual de Adquisiciones y con fundamento en las anteriores consideraciones, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO:** "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES CON DESTINO A LOS VEHICULOS Y MOTOCICLETAS DE PROPIEDAD Y/O ENTREGADOS EN COMODATO AL MUNICIPIO DE ORTEGA TOLIMA, A LOS VEHICULOS DE LOS ORGANISMOS DE SOCORRO Y A LOS VEHICULOS DE LA POLICIA NACIONAL QUE FORMA PARTE DEL COMITÉ TERRITORIAL DE ORDEN PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE ORTEGA TOLIMA" de conformidad con la propuesta presentada por el proponente en el desarrollo de la Selección Abreviada de Menor Cuantía, los estudios previos, los pliegos de condiciones definitivos y lo contenido en este documento, según las siguientes características:

COMBUSTIBLE MAQUINARIA ADMINISTRACION MUNICIPAL

Item	Descripción	Un	Cant (A)	Valor Unitario	Valor Total
1	ACPM	Gal	11120,11	\$ 8.732	\$ 97.100.801
SUBTOTAL					\$ 97.100.801

COMBUSTIBLE MOTOCICLETAS ADMINISTRACION MUNICIPAL

Item	Descripción	Un	Cant (A)	Valor Unitario	Valor Total
1	Gasolina corriente	Gal	101,97	\$ 9.138	\$ 931.802
SUBTOTAL					\$ 931.802

COMBUSTIBLE VEHICULO DESPACHO ALCALDE ADMINISTRACION MUNICIPAL

Item	Descripción	Un	Cant (A)	Valor Unitario	Valor Total
1	Gasolina corriente	Gal	2039,35	\$ 9.138	\$ 18.635.580
SUBTOTAL					\$ 18.635.580

COMBUSTIBLE VEHICULOS Y EQUIPO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS

Item	Descripción	Un	Cant (A)	Valor Unitario	Valor Total
1	Gasolina corriente	Gal	152,95	\$ 9.138	\$ 1.397.657
2	ACPM	Gal	269,91	\$ 8.732	\$ 2.356.854
SUBTOTAL					\$ 3.754.511

COMBUSTIBLE VEHICULOS Y EQUIPO CRUZ ROJA

Item	Descripción	Un	Cant (A)	Valor Unitario	Valor Total
1	Gasolina corriente	Gal	203,93	\$ 9.138	\$ 1.863.512

Amor P Ortega



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
ALCALDIA MUNICIPAL
ORTEGA TOLIMA
Nit. 890.700.942-6



SUBTOTAL					\$ 1.863.512
COMBUSTIBLE VEHICULOS Y EQUIPO DE POLICIA ORTEGA TOLIMA					
Item	Descripción	Un	Cant (A)	Valor Unitario	Valor Total
1	Gasolina corriente	Gal	642,40	\$ 9.138	\$ 5.870.251
2	ACPM	Gal	1025,64	\$ 8.732	\$ 8.955.888
SUBTOTAL					\$ 14.826.140
GRAN TOTAL					\$ 137.112.346

CLAUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1. Prestar el servicio durante las 24 horas del día, de tal manera que garantice el suministro permanente de combustible, (gasolina corriente y A.C.P.M), en la ciudad de Ortega Tolima, aún si se presentan hechos que requieran la realización de reparaciones por daños de surtidores y/o contaminación de combustible, arreglos en los tanques subterráneos y patios de servicios y demás. 2. Tener mínimo Dos surtidores disponibles para el suministro de combustible de los vehículos del municipio (gasolina y a.c.p.m) en el casco urbano del Municipio de Ortega Tolima. 3. Suministrar combustibles micro filtrados con las especificaciones y procedimientos técnicos requeridos para la sustracción de agua 4. Garantizar el cumplimiento de las características técnicas de operación y seguridad de los equipos de suministro de gasolina y a.c.p.m motor, exigidas para las estaciones de servicio. 5. Cumplir con la norma técnica colombiana No. 1380 acogida por el Consejo Nacional de normas mediante Resolución 025 de 1995 acogida por ICONTEC, o por las disposiciones que las modifiquen o complementen. 6. Contar con empleados que suministren el combustible con responsabilidad, seguridad y precisión, los cuales deben verificar el vehículo, la placa y la autorización del ente municipal antes del abastecimiento. 7. Certificar mensualmente el reglaje de los surtidores, emitido por ente legal competente. 8. Entregar periódicamente al supervisor del contrato en medio magnético e impreso el listado de los suministros entregados, relacionando fecha, hora de suministro, placa del vehículo o máquina, nombre de conductor, cantidad suministrada y valor del mismo. 9. Dar aviso al Supervisor cualquier irregularidad que presente en el cumplimiento de sus funciones. 10. Mantener actualizada toda la documentación exigida para la correcta ejecución del contrato. 11. Dar cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud y pensión tal y como lo determina la circular conjunta No 0001 del 6 de Diciembre de 2004 emitida por el Ministerio de protección Social. 12. Las demás que requieran para el efectivo desarrollo del contrato. 13. Todas las demás que fengo a bien considerar la Alcaldía en cumplimiento a las normas legales vigentes. **CLAUSULA TERCERA: LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato se ejecutará en el Municipio de Ortega Tolima. **CLAUSULA CUARTA: DERECHOS Y DEBERES DEL CONTRATISTA.** Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga especialmente a: a) Garantizar el suministro de combustible conforme lo indicado en proceso de forma ininterrumpidamente durante la vigencia del contrato. b) Garantizar

www.ortega-tolima.gov.co

Amor P Ortega

Telefono: (8) 2258106 / 2258085 - Fax: (8) 2258106



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
ALCALDIA MUNICIPAL
ORTEGA TOLIMA
NIT. 890.700.942-6



www.ortega-tolima.gov.co

la calidad del suministro. C) Cumplir con la totalidad de aspectos técnicos requeridos del proceso. d) Responder ante el Municipio sin costo alguno, por cualquier daño que ocasione en algún vehículo por mala calidad en el combustible, por deficiencia en el servicio al suministrarlo. e) Presentar certificado de calidad del código de aceptación de procedencia del producto. f) Constituir las garantías del contrato dentro del plazo estipulado. g) Solicitar autorización expresa y escrita al Municipio previamente a la Cesión de la ejecución del objeto de este contrato. h) Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores. i) Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007-, que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. j) Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo. k) Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato. l) Legalizar en debida forma el contrato. m) Presentar las garantías que le sean solicitadas por la Administración. n) Realizar la liquidación del contrato ejecutado con visto bueno de la supervisión. ñ) Presentar informe final y liquidación. o) Las demás que por ley o por naturaleza del contrato se entiendan de pleno incorporadas al mismo. **PARÁGRAFO. RESERVA DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA se obliga para con EL MUNICIPIO a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones del MUNICIPIO conocidos por el contratista, durante el desarrollo con posterioridad a la ejecución del contrato. **CLAUSULA QUINTA: DERECHOS Y DEBERES DEL MUNICIPIO.** - Además de los derechos y deberes contemplados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y las convenidas en el presente contrato, El MUNICIPIO se obliga especialmente a: a) Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. b) Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien el municipio mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. c) Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. d) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno al municipio, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. e) Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. f) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para salientar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su carga como consecuencia de la suscripción del contrato. g) Solicitar y recibir información técnica respecto del bien ó



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
ALCALDIA MUNICIPAL
ORTEGA TOLIMA
Nit. 890.700.942-6

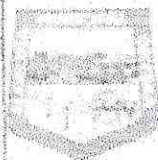


servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contractual. h) Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales. i) Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. **CLAUSULA SEXTA. VALOR DEL CONTRATO.** El valor del presente contrato es de CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO DOCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/L (\$137.112.346).. **PARAGRAFO.** El valor del presente contrato incluye todos los tributos y demás costos en que incurra el CONTRATISTA en razón de su ejecución, de conformidad con la propuesta presentado. **CLAUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO.** El MUNICIPIO pagará al Contratista el valor del contrato así: pagos de acuerdo con el consumo y la facturación correspondiente; previa presentación de los soportes correspondientes a factura, planilla de seguimiento a consumo, entradas y salidas de almacén municipal, y copia de remisiones debidamente firmadas. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para cada pago el contratista deberá acreditar el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. El supervisor que no verifique el pago al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales (ICBF, SENA y CAJA COMPENSACION FAMILIAR) incurrirá en causal de mala conducta y estará sujeto a las sanciones establecidas en el Código Único Disciplinario (Ley 734 de 2002). **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los pagos serán cancelados por medio de la Secretaría de Hacienda Municipal en pesos colombianos, previos los descuentos de Ley. **PARAGRAFO TERCERO: FORMULA DE AJUSTE DEL PRECIO:** El precio por galón de combustible, sólo podrá ser reajustado durante la vigencia del contrato, cuando el Gobierno Nacional así lo autorice. El porcentaje de incremento será el que establezca la autoridad nacional competente. En el evento que el Gobierno Nacional autorice reducción del precio por galón, el oferente seleccionado deberá reducirlo en la misma proporción. **CLAUSULA OCTAVA. IMPUESTOS.** De los valores a pagar durante la ejecución del contrato, el MUNICIPIO aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, etc. ordenados por las normas pertinentes aplicables. **CLAUSULA NOVENA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El Municipio pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo a los siguientes rubros presupuestales:

CDP	FECHA DE EXPEDICIÓN	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	VALOR	AFECTACIÓN
CD5-894	ABRIL 06 DE 2021	21020108	\$21.000.000.00	\$19.567.382.00
		220106031614065901	\$103.000.000.00	\$97.100.801.00
		220106020907290302	\$6.000.000.00	\$5.618.023.00
CD5-890	16-MARZO-2021	2204050417156602	\$15.800.000.00	\$14.826.140.00

CLAUSULA DECIMA. PLAZO. El plazo para la ejecución del contrato, será de Seis (06) Meses contados a partir del acta de iniciación o hasta agotar disponibilidad, lo primero que ocurra. **CLAUSULA UNDÉCIMA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito y/o por mutuo acuerdo, las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el CONTRATISTA y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- CESIÓN: EL CONTRATISTA** sólo podrá ceder el presente contrato mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del MUNICIPIO, la que se entenderá con la suscripción del





REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
ALCALDIA MUNICIPAL
ORTEGA TOLIMA
Nit. 890.700.942-6



contrato de cesión, la que debe ser suscrita por el alcalde como ordenador del gasto, y el supervisor del contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA SUPERVISORIA:** La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato será ejercida por JHON EDWIN MACIAS SANCHEZ, **ALMACENISTA MUNICIPAL (E)**, o quien haga sus veces de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación del Municipio del Tolima y las demás normas que lo aclaren, modifiquen o sustituyan. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El supervisor tendrá (Además de las establecidas en el Manual de Contratación) las siguientes funciones: 1. La vigilancia y control de la ejecución del Contrato. 2. Hacer recomendaciones y sugerencias al CONTRATISTA con respecto a la ejecución del contrato. 3. Expedir certificación de cumplimiento a satisfacción de los servicios prestados, si fuere el caso. 4. Corroborar que el CONTRATISTA se encuentre al día y acredite el cumplimiento de las obligaciones del Sistema de Seguridad Social y parafiscales. 5. Remilir al archivo del Grupo de Contratación toda la documentación en original que se genere en relación con el contrato en todas sus etapas: Precontractual, Contractual y Pos contractual. **PARAGRAFO SEGUNDO.** Las divergencias que ocurran entre el Supervisor y el Contratista o su representante serán dirimidas por el MUNICIPIO, cuya decisión será definitiva. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Son aplicables las disposiciones consignadas en los artículos 15, 16 Y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CADUCIDAD.** El MUNICIPIO podrá declarar la caducidad cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- EFECTOS DE LA CADUCIDAD.** En caso de producirse la declaratoria de caducidad por parte del MUNICIPIO mediante acto administrativo debidamente motivado se dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO:** El MUNICIPIO podrá abstenerse de declarar la caducidad siempre y cuando se adopten las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del contrato. **CLAUSULA DECIMA NOVENA.- MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen. **CLAUSULA VIGESIMA: MODIFICACIONES, PRORROGAS, ADICIONES, TERMINACIÓN ANTICIPADA, CADUCIDAD:** De acuerdo a lo establecido en el Manual de Contratación del Municipio, toda solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión de la Sub Secretaria de contratación, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor o interventor con el visto bueno del secretario o director interesado y ordenador del gasto acompañado de los soportes indicados en las cuales se conceptúe en la necesidad y conveniencia y con la debida antelación al

www.ortega-tolima.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
ALCALDIA MUNICIPAL
ORTEGA TOLIMA
NIT. 890.700.942-6



www.ortega-tolima.gov.co

vencimiento del plazo de ejecución. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre el MUNICIPIO y el Contratista y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula sexta.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato se liquidará de común acuerdo por las partes dentro de los cuatro (4) meses contados a partir de su finalización o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o de la fecha del acuerdo que lo disponga, para lo cual el supervisor preparará el acta correspondiente. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El Supervisor verificará el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 durante la vigencia del contrato por parte del Contratista.

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones aplicables y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del contrato se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 9 de la misma ley.

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. GARANTIAS: EL CONTRATISTA, constituirá a su costa y a favor del MUNICIPIO DE ORTEGA TOLIMA, ante entidad bancaria o compañía de seguros legalmente establecida en el país, una póliza que garantice los siguientes amparos: A) CUMPLIMIENTO, La Garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta su liquidación del contrato, esto es, la vigencia del contrato y cuatro meses más. El valor de esta Garantía debe ser por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato. B) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Esta Garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (03) años más. El Valor de esta Garantía debe ser por lo menos del cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. C) CALIDAD DEL SERVICIO: El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. La cual se constituirá por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con vigencia igual a la del término de ejecución del mismo y seis (06) meses más. D) AMPARO RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: El valor asegurado que ampara no debe ser inferior a 200 SMMLV, conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015 y deberá extenderse por el término de vigencia del contrato la cual se compromete a modificar en el caso que se prorrogue, por un plazo igual a la prórroga. No obstante lo anterior, en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía.

CLAUSULA VIGESIMA QUINTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1- Los documentos que soportan el proceso pre-contractual, 2- Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3- Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren, 4- Los documentos que soporten la ejecución del mismo.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
ALCALDIA MUNICIPAL
ORTEGA TOLIMA
NII. 890.700.942-6



la correspondiente garantía. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forman parte integrante de éste contrato los siguientes documentos: 1- Los documentos que soportan el proceso pre-contratual. 2- Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3- Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4- Los documentos que soporten la ejecución del mismo. 5- El acta de liquidación bilateral o acto administrativo de liquidación unilateral según sea el caso. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: A) Registro presupuestal. B) Aprobación de las garantías exigidas. C) Suscripción del Acta de inicio. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA. INDEMNIDAD:** De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que aclaren, sustituyan o modifiquen, EL CONTRATISTA acuerda y se obliga en forma irrevocable a mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier tipo de reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, en desarrollo del objeto contractual, aún terminado y/o liquidado el Acto Contractual. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA. ACTA DE INICIO:** El acta de inicio será suscrita por el supervisor y el CONTRATISTA previo perfeccionamiento y legalización del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA NOVENA _ LEGISLACION APLICABLE:** Para todos los efectos el presente contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la modifiquen, adicionen. **CLAUSULA TRIGESIMA. COPIA.** Del presente contrato se expedirá un original que reposará en la oficina de Contratación adscrita a la Secretaría General y de Gobierno, de la cual se expedirá fotocopia al supervisor del presente contrato para los fines pertinentes. **CLAUSULA TRIGESIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL.** EL MUNICIPIO Y EL CONTRATISTA acuerdan, que para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato como domicilio contractual, el Municipio de Ortega - Tolima.

Para constancia de aceptación se firma en Ortega Tolima a los 30 JUN. 2021

POR EL MUNICIPIO,

OMAR IVAN CARRILLO RAMIREZ
Alcalde Municipal
Ordenador del Gasto

JHON EDWIN MAGIAS SANCHEZ
Alcalde Municipal (E)
Supervisor

POR EL CONTRATISTA,

ARIEL JOSE LOZANO LOZANO
C.C. 5.968.521 de Ortega Tol.
Representante Legal
SERVIPRADO LTDA

Amor P Ortega

Teléfono: (8) 2258106 / 2258085 - Fax: (8) 2258106
dcs@serviprado.com.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
ALCALDIA MUNICIPAL
ORTEGA TOLIMA
NIT. 890.700.942-6

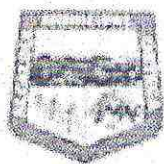


CONTRATO DE SUMINISTRO	NUMERO 258-7	FECHA 10 de Dic		
INFORMACION DEL CONTRATO				
NOMBRE:	ESTACION DE SERVICIO EL PRADO "SERVIPRADO LTDA"			
NIT:	809.004.459-1			
REPRESENTANTE LEGAL	ARIEL JOSE LOZANO LOZANO			
C.C.	5.949.521 DE ORTEGA			
DIRECCION:	CRA 4 No. 2-29			
MUNICIPIO:	ORTEGA			
TELEFONO	2298138 - 31-0794537	Email: serviprado@live.com		
INFORMACION TRIBUTARIA				
PERSONA JURIDICA	REGIMEN TRIBUTARIO COMUN	FECHA RUT 2015-12-03		
OBJETO	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES CON DESTINO A LOS VEHICULOS Y MOTOCICLETAS ADSCRITOS Y/O ENTREGADOS EN COMODATO CON LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ORTEGA Y A LOS VEHICULOS DE LOS ORGANISMOS DE SOCORRO Y A LOS VEHICULOS DE LA POLICIA NACIONAL Y EJERCITO NACIONAL QUE FORMA PARTE DEL COMITE TERRITORIAL DE ORDEN PUBLICO DEL MUNICIPIO DE ORTEGA TOLIMA.			
PLAZO	El plazo para la ejecución del objeto del presente proceso, será de siete (07) Meses contados a partir del acta de iniciación o hasta agotar disponibilidad en su respectiva el 31 de diciembre de 2023, la primera que ocurra.			
VALOR	DOSCIENTOS CINCO MILLONES DE PESOS M/L. (\$205.000.000=)			
FORMA DE PAGO	El municipio de ORTEGA efectuará al contratista pagos de acuerdo con el consumo y la facturación correspondiente, previa presentación de los soportes correspondientes a factura, planilla de seguimiento a consumo, entradas y salidas de Almacén municipal, y copia de remisiones debidamente firmados.			
LUGAR DE EJECUCION	El presente contrato se ejecutará en el municipio de Ortega Tolima.			
SUPERVISOR	CELA YULEY OLAYA GALANZA Y MARIA DEL CARMEN CONTRERAS SIMANCA			
CARGO DEL SUPERVISOR	ALMACENISTA MUNICIPAL y SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO			
IMPUTACION PRESUPUESTAL				
CDP	FECHA DE EXPEDICIÓN	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	VALOR	AFECCIÓN

Amor por Ortega

Teléfono: (8) 2298138 / 2298085 Fax: (8) 2298106
de@ortega-tolima.gov.co





REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
ALCALDIA MUNICIPAL
ORTEGA TOLIMA
NH. 890.700.942-6



COS-2234	Marzo 11 de 2023	23.24.02.01.232.02.01.003 23.17.02.01.232.02.01.003 23.23.01.203.05 23.45.03.232.02.01.003	\$157.000.000,00	\$157.000.000,00
COS-2244	27 MARZO 2023	23.45.01.01.232.02.01.003	\$25.000.000,00	\$25.000.000,00
COS-2245	27 MARZO 2023	23.45.01.01.232.02.01.003	\$23.000.000,00	\$23.000.000,00

Entre los muchos a saber el **MUNICIPIO DE ORTEGA TOLIMA** con NH. 890.700.942-6 representado legalmente por **OMAR IVAN CARILLO RAMIREZ** mayor de edad varón y domiciliado en Ortega Tolima, identificado con la cédula de ciudadanía N° 5.965.450 expedida en Ortega Tolima, en su calidad de Alcalde por elección popular del municipio de Ortega, elegido legalmente de acuerdo con la credencial expedida por el Registrador Municipal de Ortega Tolima el día 30 de octubre de 2019, según consta en el acta de posesión ante el Notario Único del Circuito de Ortega Tolima de fecha 28 de diciembre de 2019, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra, **ESTACION DE SERVICIO EL PRADO SERVIPRADO LTDA.** con NH 807.004.458-1 representada legalmente por **AREL JOSE LOZANO LOZANO** identificado con cédula de ciudadanía No. 5.968.521 de Ortega, quien declara haberla su personalidad e incompatibilidades conforme al Art. 8 de la Ley 80 de 1993. Adicionando Art. 18 Ley 1150 de 2007 y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO** congresado en los siguientes artículos: **CONSIDERACIONES:** 1.- Que el proceso de selección se realizó a través de la modalidad de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa presencial de conformidad con lo establecido en el literal a) numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el artículo 22.1.2.1 y 13 del decreto 1082 de 2015. 2.- Que el fundamento jurídico son aplicables los principios y normas contenidas en la Constitución Política de Colombia la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y los Decretos Reglamentarios y demás normas concordantes o complementarios. 3.- Que el proceso de selección de proponentes se realizó a través de la modalidad de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa presencial de conformidad con lo establecido en el literal a) numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el artículo 22.1.2.1 y 13 del decreto 1082 de 2015. 4.- Que en atención a ello, mediante Resolución N° 163 de Mayo 30 de 2023, se ordena la apertura del proceso de contratación bajo la modalidad de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa presencial. 5.- Que en desarrollo de la subasta inversa presencial, se recibió una (01) propuesta por parte de la **ESTACION DE SERVICIO EL PRADO SERVIPRADO LTDA.** con NH 807.004.458-1 representada legalmente por **AREL JOSE LOZANO LOZANO** identificado con cédula de ciudadanía No. 5.968.521 de Ortega como consta en el Acto respectivo. 6.- Que teniendo en cuenta que solo se presentó una única propuesta para el proceso en mención, y verificándose el

Amor por Ortega

Teléfono (NH) 2258104 / 2258365 - Fax (H) 2258106
despachos@ortega-tolima.gov.co





REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
ALCALDIA MUNICIPAL
ORTEGA TOLIMA
NIT. 890.700.942-6



Informe N° 2 Cerrado correspondiente a la propuesta económica, la cual se le dio apertura el día 16 de Junio de 2023 las 11:00 am en reunión sostenida por el Comité Evaluador encontrándose que no supera el valor de los unitarios presentados por la entidad. En consecuencia, no hay lugar a adelantar audiencia de subasta inversa. De conformidad al número 5 del artículo 2.2.1.2.2 de Decreto 1052 de 2015, 7. Que la propuesta económica presentada por ESTACION DE SERVICIO EL PRADO SERVIPRADO LTDA. con NIT 809.004.437-1 representada legalmente por ARIEL JOSE LOZANO LOZANO identificado con cedula de ciudadanía No. 5.948.521 de Ortega. Es por los siguientes valores unitarios:

Item	Descripción	Un	Valor Unitario
1	Gasolina corriente	Gal	\$13.866=
2	ACPM	Gal	\$10.127

Cumpliendo con los requisitos exigidos, 8. Recomendando al Comité Evaluador la adjudicación de la oferta a este oferente 9. Que el comité evaluador efectuó el análisis los proyectos de conformidad con el Pliego de Condiciones Definitivos, en donde el Comité Evaluador recomienda la adjudicación del contrato al proponente ESTACION DE SERVICIO EL PRADO SERVIPRADO LTDA. con NIT 809.004.437-1 representada legalmente por ARIEL JOSE LOZANO LOZANO identificado con cedula de ciudadanía No. 5.948.521 de Ortega tal como se señaló en el Informe de evaluación debidamente publicado en la página web: www.contratos.gov.co, 10. Que mediante Resolución No. 131 del 16 de Junio de 2023, el señor Alcalde, acogiendo la evaluación efectuada por el comité procedió a adjudicar el contrato de SUMINISTRO, resultante del mencionado proceso de selección, 10. Que la presente contratación se encuentra registrada en el Plan Anual de Adquisiciones y con fundamento en las anteriores consideraciones, el presente contrato se regó por los siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO:** CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES CON DESTINO A LOS VEHICULOS Y MOTOCICLETAS ADSCRITOS Y/O ENTREGADOS EN COMODATO CON LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ORTEGA Y A LOS VEHICULOS DE LOS ORGANISMOS DE SOCORRO Y A LOS VEHICULOS DE LA POLICIA NACIONAL Y EJERCITO NACIONAL QUE FORMA PARTE DEL COMITÉ TERRITORIAL DE ORDEN PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE ORTEGA TOLIMA, de conformidad con la propuesta presentada por el proponente en el desarrollo de la selección adelantada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa precalificada, estudios previos, los pliegos de condiciones definitivos y lo contenido en este documento, según las siguientes características:

Item	Descripción	Un	Valor Unitario
1	Gasolina corriente	Gal	\$13.866=
2	ACPM	Gal	\$10.127

CLAUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1. Garantizar el suministro de combustible conforme lo indicado en proceso de forma intermittenente durante la vigencia del contrato, 2. Garantizar la calidad del suministro, 3. Cumplir con la totalidad de aspectos técnicos requeridos del proceso, 4. Responder ante el Municipio sin costo alguno, por cualquier daño que ocasione en algún vehículo por mal uso o calidad en el combustible, por deficiencia en el servicio o suministro.

Amor por Ortega

Teléfono: (8) 2254104 / 2253045 - Fax: (8) 2253409

Correo electrónico: Ortega-tolima.gov.co





REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
ALCALDIA MUNICIPAL
ORTEGA TOLIMA
Nº. 890.700.942-6



www.ortega-tolima.gov.co

5. Presentar certificado de calidad del código de adquisición de movilidad de producto. 6. Cumplir las garantías del contrato dentro del plazo estipulado. 7. Solicitar autorización expresa y escrita al Municipio prestatario a la Cesión de la ejecución del objeto de este contrato. 8. Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, laborales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores. 9. Acreditar en las oportunidades que así se requiera de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 adicionalmente mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguros Social Integral así como los aportes al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y los costos de atención. 10. Indemnizar y/o asumir toda culpa que se cause a terceros o bienes propios o de terceros a la persona contratada por la ejecución de contrato por causa o con ocasión del desarrollo del mismo. 11. Responder por el pago de los tributos que se cobren o llegaren a cobrarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato. 12. Legar en debida forma el contrato. 13. Presentar los garantes que le sean solicitados por la Administración. 14. Realizar la ejecución del contrato ejecutado con voto bueno de la supervisión. 15. Presentar informe final y liquidación. **CLAUSULA TERCERA: LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato se ejecutará en el Municipio de Ortega Tolima. **CLAUSULA CUARTA: DERECHOS Y DEBERES DEL CONTRATISTA.** Además de las obligaciones y deberes contemplados en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, el CONTRATISTA se obliga especialmente a cumplir con las disposiciones técnicas relacionadas en el estudio previo a 1. Prestar el servicio durante los 24 meses por los que se garantiza el suministro permanente de combustible, gasolina corriente y A.C.P.M. en la ciudad de Ortega Tolima, con el presente hecho que regulará la reparación de reparaciones por daños de surfactante y/o contaminación de combustible, entregará en los tiempos establecidos y pagos de servicios y demás. 2. Tener mínimo dos vehículos descritos para el suministro de combustible de los vehículos del municipio (gasolina y A.C.P.M.) en el caso urbano del Municipio de Ortega Tolima. 3. Suministrar combustibles negro filtrados con las especificaciones y procedimientos técnicos requeridos para la sujeción de tipo de combustible y procedimientos técnicos requeridos para la sujeción de tipo de combustible y el cliente interesado. 5. El documento anterior constituye documento suficiente para el cliente. 6. Garantizar el cumplimiento de los estándares técnicos de calidad y seguridad de los equipos de suministro de gasolina y A.C.P.M. motor, exigidos para las estaciones de servicio. 7. Cumplir con la norma técnica colombiana No. 1380 adoptada por el Consejo Nacional de normas mediante Resolución 025 de 1993 adoptada por CONTEC, o por las disposiciones que las modifiquen o complementen. 8. Contar con empleados que suministren el combustible con responsabilidad, seguridad y precisión, los cuales deben verificar el vehículo, la placa y la autorización del municipio antes del suministro. 9. Certificar mensualmente el trabajo de los trabajadores, entido por ente legal competente. 10. Entregar periódicamente al supervisor

Amor P Ortega

Teléfono: (81) 2238104 / 2238055 - Fax: (81) 2238126
despachos@ortega-tolima.gov.co

Alcalde: Carlos Rodríguez



Alcaldía Municipal



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
ALCALDIA MUNICIPAL
ORTEGA TOLIMA
NIT. 890.700.942-6



www.ortega-tolima.gov.co

del contrato en medio magnético e impreso el estado de los suministros entregados relacionando fecha, hora de suministro, placa del vehículo o máquina, nombre de conductor, cantidad suministrada y valor del mismo. 11. Dar aviso al Supervisor cualquier irregularidad que presente en el cumplimiento de sus funciones. 12. Mantener actualizada toda la documentación exigida para la correcta ejecución del contrato. 13. Dar cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud y pensión tal y como lo determina la circular conjunta No 0001 del 6 de Diciembre de 2004 emitida por el Ministerio de Protección Social. 14. Los demás que requieran para el efectivo desarrollo del contrato. **PARÁGRAFO. RESERVA DEL CONTRATO:** El CONTRATISTA se obliga para con EL MUNICIPIO a no suministrar ninguna clase de información o datos a terceros y a mantener como documentación reservada todos los expedientes que conlleva en el cumplimiento del presente contrato, así como las asuntos técnicos o instalaciones del MUNICIPIO conexas por el contratista durante el desarrollo con posterioridad a la ejecución del contrato. **CLAUSULA QUINTA: DERECHOS Y DEBERES DEL MUNICIPIO.** Además de los derechos y deberes contemplados en el artículo 4º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y las convenidas en el presente contrato, EL MUNICIPIO se obliga especialmente a: 1. Fomentar la ejecución íntegra y oportuna del objeto del contrato. 2. Una vez se surta el proceso de contratación deberá asignar un Supervisor, a través de quien el municipio mantendrá interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. 3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, enviándole la ejecución íntegra y oportuna del objeto o contratar. 4. Adelantar los recursos necesarios para el reconocimiento y pago de las prestaciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno al municipio. 5. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disposiciones presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 6. Suministrar oportunamente las disponibilidades presupuestales que requiera para solventar las prestaciones contractuales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. 7. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contrato. 8. Pagar a los proveedores obligaciones propias de cada proceso que conlleven al cumplimiento de las obligaciones contractuales. 9. Recoger los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. **CLAUSULA SEXTA. VALOR DEL CONTRATO.** El valor del presente contrato es de DOSCIENTOS CINCO MILLONES DE PESOS M/L (\$255.000.000=). Por monto pagable los cuales se destinarán del siguiente modo:

DESTINO	MONTO ASIGNADO	COP	SUPERVISOR
SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES CON DESTINO A LA MAQUINARIA ASERVIDOS EN COMODATO CON LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE ORTEGA TOLIMA	\$110.000.000	005 2234	ALMACENIA MUNICIPAL
SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES CON DESTINO A LAS MOTOCICLETAS ASERVIDOS A LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE ORTEGA TOLIMA	\$145.000.000	005 2234	ALMACENIA MUNICIPAL

Amor por Ortega

Teléfono: (8) 2258136 / 2258085 - Fax: (8) 2258136
ex333@ortega-tolima.gov.co





REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
ALCALDIA MUNICIPAL
ORTEGA TOLIMA
NIT. 890.700.942-6



SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES CON DESTINO A LOS VEHICULOS ASIGNADOS AL DESPACHO DE LA CAJA DE LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE ORTEGA TOLIMA	\$32.000.000	CD5 2234	ALFACINEMA MUNICIPAL
SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES CON DESTINO A LA MAQUINARIA AGRICOLA ASIGNADA Y/O EN COMODATO CON LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE ORTEGA TOLIMA	\$6.000.000	CD5 2234	ALFACINEMA MUNICIPAL
SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES CON DESTINO A LOS EQUIPOS Y VEHICULOS DE LOS ORGANISMOS DE SOCORRO (CUERPO DE SOMBREROS VOLUNTARIOS DEL CRUZ ROJO Y DEFENSA CIVIL) DEL MUNICIPIO DE ORTEGA TOLIMA	\$6.200.000	CD5 2234	SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO
SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES PARA LA POLICIA NACIONAL EN CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN EL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE ORTEGA TOLIMA	\$21.000.000	CD5 2245	SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO
SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES PARA EL EJERCITO NACIONAL BATALLON N° 17 JOSÉ DOMINGO CAICEDO QUE DESARROLLA ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN EL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE ORTEGA TOLIMA	\$25.800.000	CD5 2246	SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO
TOTAL	\$91.000.000		

PARAGRAFO. El valor del presente contrato incluye todos los tributos y demás costos en que incurra el CONTRATISTA en razón de su ejecución, de conformidad con la propuesta presentada. **CLAUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO.** El MUNICIPIO pagará al Contratista el valor del contrato en pagos de acuerdo con el consumo y la facturación correspondiente, previa presentación de los reportes correspondientes e factura, plan de seguimiento y consumo, entradas y salidas de almacén municipal, y copia de recibos debidamente firmados. El Contratista deberá presentar para el frente de sus cuentas además de los documentos mencionados la factura de venta, en original y copia, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas técnicas establecidas en el artículo 617 del Estatuto Municipal. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su liquidación, y en ella constará el número de contrato, el concepto del bien o servicio que se está recibiendo. En el caso de contratos o uniones temporales la cuenta y la facturación deberá hacerse a nombre del contrato o de la unión temporal. Se verificará previamente el cumplimiento de los siguientes requisitos: 1. La obtención de certificación de cumplimiento de las entregas por parte del supervisor. 2. La constancia de pago de los aportes a seguridad social (paga pensión, cargas profesionales) y de las obligaciones parafiscales (SENA, ICBF, Caja de Compensación Familiar). 3. La radicación de la factura o cuenta de cargo, con todos los anexos anteriores. Los retrasos que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del

Amor Por Ortega

Teléfono: (81) 2258706 / 2258058 - Fax: (81) 2258106

despachos@ortega-tolima.gov.co





REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
ALCALDIA MUNICIPAL
ORTEGA TOLIMA
NIT. 890.700.942-6



www.ortega-tolima.gov.co

contratista y no tendrá por ello el derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. El Municipio de Ortega solo adquirirá obligaciones con el proponente favorecido en el presente proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros. **PARÁGRAFO:** Los pagos serán cancelados por medio de la Secretaría de Hacienda Municipal en pesos colombianos, previas las descuentos de Ley. **PARAGRAFO PRIMERO: FORMULA DE AJUSTE DEL PRECIO:** El precio por galón de combustible solo podrá ser reajustado durante la vigencia del contrato, cuando el Gobierno Nacional lo autorice. El porcentaje de incremento será el que establezca la autoridad nacional competente. En el evento que el Gobierno Nacional autorice reducción del precio por galón, el oferente seleccionado deberá reducir en la misma proporción. **CLAUSULA OCTAVA. IMPUESTOS.** De los valores a pagar durante la ejecución del contrato el MUNICIPIO aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, etc. ordenados por las normas pertinentes aplicables. **CLAUSULA NOVENA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El Municipio pagará el gasto que ocasionó el presente contrato con cargo al siguiente rubro del presupuesto:

COP	FECHA DE EXPEDICIÓN	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	VALOR	AFECTACIÓN
005-2334	1999-01-23	2.3.14.5.01.232.02.01.003 2.3.17.02.01.232.02.01.003 2.3.17.02.01.232.02.01.003 2.3.17.02.01.232.02.01.003	\$157.000.000.00	\$157.000.000.00
005-2344	27-MARCO-1999	2.3.14.5.01.232.02.01.003	\$25.000.000.00	\$25.000.000.00
005-2344	27-MARCO-1999	2.3.14.5.01.232.02.01.003	\$23.000.000.00	\$23.000.000.00

CLAUSULA DECIMA. PLAZO. El plazo para la ejecución del contrato será de siete (7) meses contados a partir del acto de adjudicación o hasta agotar disponibilidad sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2013, lo primero que ocurra. **CLAUSULA UNDÉCIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Solo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito y/o por mutuo acuerdo, las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscriban el CONTRATISTA y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN. EL CONTRATISTA** solo podrá ceder el presente contrato mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del MUNICIPIO, la cual se entenderá con la suscripción del contrato de cesión, la cual debe ser suscrita por el cedente como ordenador del gasto y el supervisor del contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA SUPERVISORIA:** La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato será ejercida por CELIA YUSDI OLATA GALARZA, ALMACENISTA MUNICIPAL y MARIA DEL CARMEN CONTRERAS SIMANCA, Secretaria General y de Gobierno o quien haga sus veces de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación del Municipio del Tolima y las demás normas que lo acogen, modifiquen o deriven. Formarán el cuadro establecido en la Clausula Sexta del presente contrato. **PARAGRAFO PRIMERO.** El supervisor tendrá (Además de las establecidas en el Manual de Contratación) las siguientes funciones: 1. la vigilancia y control de la ejecución del Contrato. 2. Hacer recomendaciones y sugerencias al CONTRATISTA con respecto a la

Amor Por Ortega

Teléfono: (81) 2258106 / 2258085 - Fax: (81) 2258106
Correo electrónico: ortega@ortega-tolima.gov.co





REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
ALCALDIA MUNICIPAL
ORTEGA TOLIMA
Nº. 890.700.942-6



www.ortega-tolima.gov.co

ejecución del contrato. 3. Expedir certificación de cumplimiento o verificación de los servicios prestados a lo largo el cual. 4. Comprender que el CONTRATISTA encuentre o dé y acredite el cumplimiento de las obligaciones del Sistema de Seguros Social y Salud. 5. Remite al archivo del Grupo de Contratación toda documentación original que se genere en relación con el contrato en todos sus estados. Precontrato, Contractivo y Post contractivo. **PARAGRAFO SEGUNDO.** Las investigaciones que ocurran entre el Subcontratista y el Contratista o su representante serán admitidos por el MUNICIPIO, cuya decisión será definitiva. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a favor de cláusula penal pecuniaria un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, el cual se podrá cobrar, previa requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Son aplicables las disposiciones contenidas en los artículos 15, 16 Y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. CADUCIDAD.** El MUNICIPIO podrá declarar la caducidad cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecten al manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que puede conducir a su cancelación. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA -EFECTOS DE LA CADUCIDAD.** En caso de producirse la declaratoria de caducidad por parte del Municipio mediante acto administrativo debidamente motivado se dará por terminado el contrato y ordenará la liquidación en el estado en que se encuentre. **PARAGRAFO.** El Municipio podrá adoptar de decisión la caducidad siempre y cuando se adopten las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del contrato. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y demás que la modifiquen o adicionen. **CLAUSULA VIGESIMA: MODIFICACIONES, PRORROGAS, ADICIONES, TERMINACIÓN ANTICIPADA, CADUCIDAD:** De acuerdo a lo establecido en el Manual de Contratación del Municipio, toda solicitud de este tipo será tramitada por el departamento respectivo y con la revisión de la Sub-Secretaría de Contratación, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor o interventor con el visto bueno del secretario o director intermedio y ordenador del gasto correspondiente de los reportes expedidos en los cuales se conceptúe en la necesidad y conveniencia y con la decisión anterior al vencimiento del plazo de ejecución. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre el MUNICIPIO y el Contratista y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de beneficios sociales al valor acordado en la cláusula sexta. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato se liquidará de común acuerdo por las partes dentro de los cuarenta (4) meses contados a partir de la finalización o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o de la fecha del acuerdo que lo disponga, para lo cual el supervisor preparará el acto correspondiente. **PARAGRAFO PRIMERO.** El Supervisor verificará el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 29 de la Ley 1150 de 2007 durante la vigencia del contrato por parte del Contratista. **CLAUSULA**

Amor Por Ortega

Teléfono: (81) 2253126 / 2253125 Fax: (81) 2253126
Correo electrónico: ortega@ortega-tolima.gov.co





REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
ALCALDIA MUNICIPAL
ORTEGA TOLIMA
NIT. 890.700.942-6



www.ortega-tolima.gov.co

VIGESIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones aplicables y que se regirán a sobrevivir durante la ejecución del contrato se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 9 de la misma ley.

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. GARANTIAS. EL CONTRATISTA, constituido a su costa y a favor del MUNICIPIO DE ORTEGA TOLIMA, ante entidad bancaria o compañía de seguros legalmente establecida en el país, una póliza que garantice los siguientes aspectos:

A) CUMPLIMIENTO. La Garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima por el plazo del contrato y hasta su liquidación del contrato. El valor de esta Garantía debe ser por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato.

B) CALIDAD DEL SERVICIO. El campo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados de la ejecución del contrato cuando no se garantice una prestación óptima de los servicios objeto de la presente contratación, por la no atención oportuna y adecuada de los requerimientos que efectúe EL MUNICIPIO. La cual se constituirá por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con vigencia igual a la del término de ejecución del mismo y sus (05) meses más.

C) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES. Esta Garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y sus (07) años más. El Valor de esta Garantía debe ser por lo menos del cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.

D) AMPARO RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL. El valor asegurado que ampara no debe ser inferior a 200 MM.M.V. conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.23.1.17 del Decreto 1082 de 2015 y deberá extenderse por el término de vigencia del contrato la cual se compromete a modificar en el caso que se promueva, por un plazo igual a la prórroga. No obstante lo anterior, en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se promueva su vigencia deberá ampliarse o promoverse la correspondiente garantía.

CLAUSULA VIGESIMA QUINTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1- Los documentos que reportan el proceso precontractual. 2- Todas las modificaciones, adiciones e aclaraciones que se explicitan con posterioridad. 3- Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4- Los documentos que reporten la ejecución del mismo. 5- El acta de liquidación bilateral o acta administrativo de liquidación unilateral según sea el caso.

CLAUSULA VIGESIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: A) Registro presupuestal. B) Aprobación de los garantías exigidas. C) Suscripción del Acta de Inicio.

CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA. INDEMNIDAD: De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que aclaran, sustituyan o modifiquen, EL CONTRATISTA acepta y se obliga en forma irrevocable a mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier tipo de reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, en desarrollo del objeto contractual, aún terminado y/o liquidado el Acto Contractual.

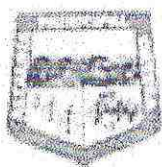
CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA. ACTA DE INICIO: El acta de inicio será suscrita por el supervisor y el CONTRATISTA previo perfeccionamiento y legalización del contrato.

CLAUSULA VIGESIMA NOVENA. LEGISLACION APLICABLE: Para todos los efectos el presente contrato se regirá por lo

Amor P Ortega

Teléfono (8) 2258106 / 2258095 - Fax: (8) 2258106
carrazcohenalville3@ortega-tolima.gov.co





REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
ALCALDIA MUNICIPAL
ORTEGA TOLIMA
NR. 890.700.942-6



deriva de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1483 de 2010 y demás normas que lo modifiquen o deriven. **CLÁUSULA TRIGESIMA. LOPR.** Por medio del presente se expide un original que quedará en la oficina de Contratación anexa a la Secretaría General y de Gobierno, de la cual se entregará fotocopia al supervisor del presente contrato para los fines pertinentes. **CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL. EL MUNICIPIO Y EL CONTRATISTA** acuerdan, que para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato como contrato contractual, el Municipio de Ortega Tolimina.

Para el plan de adaptación se firma en Cartagena como a los

FOR E. MUNICPIO

OMAR IVAN CARRILLO RAMIREZ
Asesor Municipal
Calle 10 de Agosto

MARIA DEL CARMEN CONTRERAS SIMANCA
Licenciada en Ciencias de la Educación
Especialidad: Lengua Castellana y Literatura

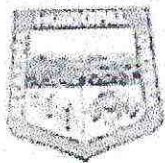
CELIA YULEIDI OLAYA CALARZA
 1910-1911-1912-1913-1914-1915-1916-1917-1918-1919-1920-1921-1922-1923-1924-1925-1926-1927-1928-1929-1930-1931-1932-1933-1934-1935-1936-1937-1938-1939-1940-1941-1942-1943-1944-1945-1946-1947-1948-1949-1950-1951-1952-1953-1954-1955-1956-1957-1958-1959-1960-1961-1962-1963-1964-1965-1966-1967-1968-1969-1970-1971-1972-1973-1974-1975-1976-1977-1978-1979-1980-1981-1982-1983-1984-1985-1986-1987-1988-1989-1990-1991-1992-1993-1994-1995-1996-1997-1998-1999-2000-2001-2002-2003-2004-2005-2006-2007-2008-2009-2010-2011-2012-2013-2014-2015-2016-2017-2018-2019-2020-2021-2022-2023-2024-2025-2026-2027-2028-2029-2030-2031-2032-2033-2034-2035-2036-2037-2038-2039-2040-2041-2042-2043-2044-2045-2046-2047-2048-2049-2050-2051-2052-2053-2054-2055-2056-2057-2058-2059-2060-2061-2062-2063-2064-2065-2066-2067-2068-2069-2070-2071-2072-2073-2074-2075-2076-2077-2078-2079-2080-2081-2082-2083-2084-2085-2086-2087-2088-2089-2090-2091-2092-2093-2094-2095-2096-2097-2098-2099-2100-2101-2102-2103-2104-2105-2106-2107-2108-2109-2110-2111-2112-2113-2114-2115-2116-2117-2118-2119-2120-2121-2122-2123-2124-2125-2126-2127-2128-2129-2130-2131-2132-2133-2134-2135-2136-2137-2138-2139-2140-2141-2142-2143-2144-2145-2146-2147-2148-2149-2150-2151-2152-2153-2154-2155-2156-2157-2158-2159-2160-2161-2162-2163-2164-2165-2166-2167-2168-2169-2170-2171-2172-2173-2174-2175-2176-2177-2178-2179-2180-2181-2182-2183-2184-2185-2186-2187-2188-2189-2190-2191-2192-2193-2194-2195-2196-2197-2198-2199-2200-2201-2202-2203-2204-2205-2206-2207-2208-2209-2210-2211-2212-2213-2214-2215-2216-2217-2218-2219-2220-2221-2222-2223-2224-2225-2226-2227-2228-2229-2230-2231-2232-2233-2234-2235-2236-2237-2238-2239-2240-2241-2242-2243-2244-2245-2246-2247-2248-2249-2250-2251-2252-2253-2254-2255-2256-2257-2258-2259-2260-2261-2262-2263-2264-2265-2266-2267-2268-2269-2270-2271-2272-2273-2274-2275-2276-2277-2278-2279-2280-2281-2282-2283-2284-2285-2286-2287-2288-2289-2290-2291-2292-2293-2294-2295-2296-2297-2298-2299-2300-2301-2302-2303-2304-2305-2306-2307-2308-2309-2310-2311-2312-2313-2314-2315-2316-2317-2318-2319-2320-2321-2322-2323-2324-2325-2326-2327-2328-2329-2330-2331-2332-2333-2334-2335-2336-2337-2338-2339-2340-2341-2342-2343-2344-2345-2346-2347-2348-2349-2350-2351-2352-2353-2354-2355-2356-2357-2358-2359-2360-2361-2362-2363-2364-2365-2366-2367-2368-2369-2370-2371-2372-2373-2374-2375-2376-2377-2378-2379-2380-2381-2382-2383-2384-2385-2386-2387-2388-2389-2390-2391-2392-2393-2394-2395-2396-2397-2398-2399-2400-2401-2402-2403-2404-2405-2406-2407-2408-2409-2410-2411-2412-2413-2414-2415-2416-2417-2418-2419-2420-2421-2422-2423-2424-2425-2426-2427-2428-2429-2430-2431-2432-2433-2434-2435-2436-2437-2438-2439-2440-2441-2442-2443-2444-2445-2446-2447-2448-2449-2450-2451-2452-2453-2454-2455-2456-2457-2458-2459-2460-2461-2462-2463-2464-2465-2466-2467-2468-2469-2470-2471-2472-2473-2474-2475-2476-2477-2478-2479-2480-2481-2482-2483-2484-2485-2486-2487-2488-2489-2490-2491-2492-2493-2494-2495-2496-2497-2498-2499-2500-2501-2502-2503-2504-2505-2506-2507-2508-2509-2510-2511-2512-2513-2514-2515-2516-2517-2518-2519-2520-2521-2522-2523-2524-2525-2526-2527-2528-2529-2530-2531-2532-2533-2534-2535-2536-2537-2538-2539-2540-2541-2542-2543-2544-2545-2546-2547-2548-2549-2550-2551-2552-2553-2554-2555-2556-2557-2558-2559-2560-2561-2562-2563-2564-2565-2566-2567-2568-2569-2570-2571-2572-2573-2574-2575-2576-2577-2578-2579-2580-2581-2582-2583-2584-2585-2586-2587-2588-2589-2590-2591-2592-2593-2594-2595-2596-2597-2598-2599-2600-2601-2602-2603-2604-2605-2606-2607-2608-2609-2610-2611-2612-2613-2614-2615-2616-2617-2618-2619-2620-2621-2622-2623-2624-2625-2626-2627-2628-2629-2630-2631-2632-2633-2634-2635-2636-2637-2638-2639-2640-2641-2642-2643-2644-2645-2646-2647-2648-2649-2650-2651-2652-2653-2654-2655-2656-2657-2658-2659-2660-2661-2662-2663-2664-2665-2666-2667-2668-2669-2670-2671-2672-2673-2674-2675-2676-2677-2678-2679-2680-2681-2682-2683-2684-2685-2686-2687-2688-2689-2690-2691-2692-2693-2694-2695-2696-2697-2698-2699-2700-2701-2702-2703-2704-2705-2706-2707-2708-2709-2710-2711-2712-2713-2714-2715-2716-2717-2718-2719-2720-2721-2722-2723-2724-2725

FOR EL CONTRABASTA

ARIEL JOSE LOTANO LOTANO
C.C. 3745 SUITE 100
Representación Legal
SERVIPRADO LIDA
TEL: 809-000-452-1

[illegible]

ALMACEN



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
ALCALDIA MUNICIPAL
ORTEGA TOLIMA
Nit. 890.700.942-6



ACTA DE INICIO

DEL CONTRATO DE SUMINISTRO N° 177 DE 30 JUNIO DE 2021, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE ORTEGA TOLIMA Y LA ESTACION DE SERVICIO EL PRADO - SERVIPRADO LTDA.

CONTRATO N°	N° 177 DE 30 DE JUNIO DE 2021
CONTRATISTA	ESTACION DE SERVICIO EL PRADO - SERVIPRADO LTDA.
NIT	829.004459-1
REPRESENTANTE LEGAL	ARIEL JOSE LOZANO LOZANO.
CÉDULA	5.968.521 DE ORTEGA TOLIMA.
VALOR:	CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO DOCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$137.112.346.00) M/CTE.
OBJETO	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE CON DESTINO A LOS VEHICULOS Y MOTOCICLETAS DE PROPIEDAD Y/O ENTREGADOS EN COMODATO AL MUNICIPIO DE ORTEGA TOLIMA, A LOS VEHICULOS DE LOS ORGANISMO DE SOCORRO Y A LOS VEHICULOS DE LA POLICIA NACIONAL QUE FORMA PARTE DEL COMITÉ TERRITORIAL DE ORDEN PUBLICO DEL MUNICIPIO DE ORTEGA TOLIMA.
TIEMPO DURACION	SEIS (6) MESES A PARTIR DEL ACTA DE INICIO O HASTA AGOTAR DISPONIBILIDAD, LO PRIMERO QUE OCURRA.

Siendo el día Tres (3) de julio de 2021, se reunieron en la Oficina del Almacén Municipal el Señor JHON EDWIN MACIAS SANCHEZ Almacenista (E), en calidad de supervisor y el Señor ARIEL JOSE LOZANO LOZANO, identificado con la cedula de ciudadanía número 5.968.521 de Ortega, Representante Legal de la ESTACION DE SERVICIO EL PRADO - SERVIPRADO LTDA con NIT: 829.004459-1 en calidad de contratista del Municipio de Ortega, para dar inicio al presente contrato a partir del día de hoy.

En constancia se firma por los que en ella intervinieron.

Dada en la oficina del Almacén Municipal, a los Tres (3) días del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021).

JHON EDWIN MACIAS SANCHEZ
Almacenista Municipal (E)

ARIEL JOSE LOZANO LOZANO
Contratista

Amor por Ortega

Teléfono: (8) 2258106 / 2258085 - Fax: (8) 2258106



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
ALCALDIA MUNICIPAL
ORTEGA TOLIMA
Nit. 890.700.942-6



CONTRATO DE SUMINISTRO	NUMERO 122 - - - - -	FECHA 20 MAYO 2022		
INFORMACION DEL CONTRATO				
NOMBRE:	ESTACION DE SERVICIO EL PRADO "SERVIPRADO LTDA"			
NIT:	809.004.459-1			
REPRESENTANTE LEGAL	ARIEL JOSE LOZANO LOZANO			
C.C.	5.968.321 DE ORTEGA			
DIRECCION:	CRA 4 No. 2-29			
MUNICIPIO:	ORTEGA			
TELEFONO:	2258138 - 3147945371 E-mail: serviprado@live.com			
INFORMACION TRIBUTARIA				
PERSONA JURIDICA	REGIMEN TRIBUTARIO COMUN	FECHA RUT 2015-12-03		
OBJETO	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES CON DESTINO A LOS VEHICULOS Y MOTOCICLETAS ADSCRITOS Y/O ENTREGADOS EN COMODATO CON LA ALCALDIAMUNICIPAL DE ORTEGA Y A LOS VEHICULOS DE LOS ORGANISMOS DE SOCORRO Y A LOS VEHICULOS DE LA POLICIA NACIONAL QUE FORMA PARTE DEL COMITE TERRITORIAL DE ORDEN PUBLICO DEL MUNICIPIO DE ORTEGA TOLIMA.			
PLAZO	El plazo para la ejecución del objeto del presente proceso, será de Ocho (08) Meses contados a partir del acta de iniciación o hasta agotar disponibilidad, lo primero que ocurra.			
VALOR	CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/C (\$153.000.000=).			
FORMA DE PAGO	EL MUNICIPIO DE ORTEGA EFECTUARA AL CONTRATISTA PAGOS DE ACUERDO CON EL CONSUMO Y LA FACTURACION CORRESPONDIENTE, PREVIA PRESENTACION DE LOS SOPORTES CORRESPONDIENTES A FACTURA, PLANILLA DE SEGUIMIENTO A CONSUMO, ENTRADAS Y SALIDAS DE ALMACEN MUNICIPAL, Y COPIA DE REMISIONES DEBIDAMENTE FIRMADAS.			
LUGAR DE EJECUCION	El presente contrato se ejecutará en el municipio de Ortega Tolima.			
SUPERVISOR	CELIA YULEIDI OLAYA GALARZA			
CARGO DEL SUPERVISOR	ALMACENISTA MUNICIPAL			
IMPUTACION PRESUPUESTAL				
CDP	FECHA DE EXPEDICION	IDENTIFICACION PRESUPUESTAL	VALOR	AFECCION
CD5-1541	Marzo 01 DE 2022	2.3.2.02.02.006	\$100.000.000.00	\$100.000.000.00
		2.1.2.02.02.006	\$32.000.000.00	\$32.000.000.00

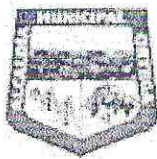
Amor P^{or} Ortega

Teléfono: (8) 2258106 / 2258085 - Fax: (8) 2258106
despachocalde@Ortega-tolima.gov.co
Alcaldía Municipal

www.ortega-tolima.gov.co



Código Postal:
735501



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
ALCALDIA MUNICIPAL
ORTEGA TOLIMA
NIT. 890.700.942-6



CD5-1548	11-MARZO-2021	2.3.2.02.02.006	\$6.000.000.00	\$6.000.000.00
		2.3.2.02.02.006	\$15.000.000.00	\$15.000.000.00

Entre los suscritos a saber el MUNICIPIO DE ORTEGA TOLIMA con NIT. 890.700.942-6 representado legalmente por OMAR IVAN CARILLO RAMIREZ, mayor de edad vecino y domiciliado en Ortega Tolima, identificado con la cédula de ciudadanía N° 5.968.460 expedida en Ortega Tolima, en su calidad de Alcalde por elección popular del municipio de Ortega, elegido legalmente de acuerdo con la credencial expedida por Registraduría Municipal de Ortega Tolima el día 30 de octubre de 2019, según consta en el acta de posesión ante el Notario Único del Circulo de Ortega Tolima de fecha 28 de diciembre de 2019, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**; y por la otra, **ESTACION DE SERVICIO EL PRADO SERVIPRADO LTDA**, con NIT 809.004.459-1 representada legalmente por ARIEL JOSE LOZANO LOZANO identificado con cédula de ciudadanía No. 5.968.521 de Ortega, quien declara hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades conforme al Art. 8 de la Ley 80 de 1993, Adicionado Art. 18 Ley 1150 de 2007 y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE SUMINISTRO consignado en las siguientes cláusulas previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** 1.- Que el proceso de selección se realizó a través de la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad con lo establecido en el literal a) Numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015. 2. Que el fundamento jurídico son aplicables los principios y normas contenidas en la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus Decretos Reglamentarios, y demás normas concordantes o complementarias. 3.- Que el proceso de selección de proponentes se realizó a través de la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 2º, numeral 2º, literal b) de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015. 4.- Que en atención a ello, mediante Resolución N° 113 de Abril 27 de 2022, se ordena la apertura del proceso de contratación bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía. 5.- Que en desarrollo de la Selección Abreviada de Menor Cuantía, se recibió una (01) propuesta por parte de la ESTACION DE SERVICIO EL PRADO SERVIPRADO LTDA, con NIT 809.004.459-1 representada legalmente por ARIEL JOSE LOZANO LOZANO identificado con cédula de ciudadanía No. 5.968.521 de Ortega como consta en el Acta respectivo. 6.- Que el comité evaluador efectuó el análisis y ponderación de las propuestas de conformidad con el Pliego de Condiciones Definitivas, en donde el Comité Evaluador recomienda la adjudicación del contrato al proponente ESTACION DE SERVICIO EL PRADO SERVIPRADO LTDA, con NIT 809.004.459-1 representada legalmente por ARIEL JOSE LOZANO LOZANO identificado con cédula de ciudadanía No. 5.968.521 de Ortega; tal como se señaló en el informe de evaluación, debidamente publicado en la página web: www.contratos.gov.co. 7.- Que mediante Resolución No. 131 del 12 de Mayo de 2022, el señor Alcalde, acogiendo la evaluación efectuada por el comité procedió a adjudicar el contrato de SUMINISTRO, resultante del mencionado proceso de selección. 8.- Que la presente contratación se encuentra registrada en el Plan Anual de Adquisiciones y con fundamento en las anteriores consideraciones, el presente contrato se registró por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO:** " CONTRATAR EL SUMINISTRO DE

Amor Por Ortega

Teléfono: (8) 2258106 / 2258085 - Fax: (8) 2258106
despachocalde@Ortega-tolima.gov.co
Alcaldía Municipal



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
ALCALDIA MUNICIPAL
ORTEGA TOLIMA
Nit. 890.700.942-6**



COMBUSTIBLES CON DESTINO A LOS VEHICULOS Y MOTOCICLETAS ADSCRITOS Y/O ENTREGADOS EN COMODATO CON LA ALCALDIAMUNICIPAL DE ORTEGA Y A LOS VEHICULOS DE LOS ORGANISMOS DE SOCORRO Y A LOS VEHICULOS DE LA POLICIA NACIONAL QUE FORMA PARTE DEL COMITÉ TERRITORIAL DE ORDEN PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE ORTEGA TOLIMA." de conformidad con la propuesta presentada por el proponente en el desarrollo de la Selección Abreviada de Menor Cuantía, lo estudios previos, los pliegos de condiciones definitivos y lo contenido en este documento, según las siguientes características:

Item	Descripción	Un	Cant (A)	Valor Unitario	Valor Total
1	ACPM	Gal	10094,515	9906,37	\$ 100.000,000
SUBTOTAL					\$ 100.000,000

COMBUSTIBLE MOTOCICLETAS ADMINISTRACION MUNICIPAL

Item	Descripción	Un	Cant (A)	Valor Unitario	Valor Total
1	Gasolina corriente	Gal	191,587	\$ 10.439,13	\$ 2.000,000
SUBTOTAL					\$ 2.000,000

COMBUSTIBLE VEHICULO DESPACHO ALCALDE ADMINISTRACION MUNICIPAL

Item	Descripción	Un	Cant (A)	Valor Unitario	Valor Total
1	ACPM	Gal	3028,354	\$ 9.906,37	\$ 30.000,000
SUBTOTAL					\$ 30.000,000

COMBUSTIBLE VEHICULOS Y EQUIPO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS

Item	Descripción	Un	Cant (A)	Valor Unitario	Valor Total
1	Gasolina corriente	Gal	95,793	\$ 10.439,13	\$ 1.000,000
2	ACPM	Gal	403,781	\$ 9.906,37	\$ 4.000,000
SUBTOTAL					\$ 5.000,000

COMBUSTIBLE VEHICULOS Y EQUIPO CRUZ ROJA

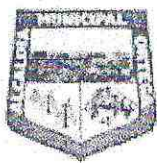
Item	Descripción	Un	Cant (A)	Valor Unitario	Valor Total
1	Gasolina corriente	Gal	95,793	\$ 10.439,13	\$ 1.000,000
SUBTOTAL					\$ 1.000,000

COMBUSTIBLE VEHICULOS Y EQUIPO DE POLICIA ORTEGA TOLIMA

Item	Descripción	Un	Cant (A)	Valor Unitario	Valor Total
1	Gasolina corriente	Gal	720,087	\$ 10.439,13	\$ 7.517.078,40
2	ACPM	Gal	755,365	\$ 9.906,37	\$ 7.482.921,60
SUBTOTAL					\$ 15.000,000

Amor  Ortega

Teléfono: (8) 2258106 / 2258085 - Fax: (8) 2258106
despachos/calde@Ortega-tolima.gov.co
Alcaldía Municipal



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
ALCALDIA MUNICIPAL
ORTEGA TOLIMA
NIT. 890.700.942-6



GRAN TOTAL	\$ 153.000.000
------------	----------------

CLAUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1. Prestar el servicio durante las 24 horas del día, de tal manera que garantice el suministro permanente de combustible, (gasolina corriente y A.C.P.M), en la ciudad de Ortega Tolima, aún si se presentan hechos que requieran la realización de reparaciones por daños de surtidores y/o contaminación de combustible, arreglos en los tanques subterráneos y patios de servicios y demás. 2. Tener mínimo Dos surtidores disponibles para el suministro de combustible de los vehículos del municipio (gasolina y a.c.p.m) en el casco urbano del Municipio de Ortega Tolima. 3. Suministrar combustibles micro filtrados con las especificaciones y procedimientos técnicos requeridos para la sustracción de agua. 4. Garantizar el cumplimiento de las características técnicas de operación y seguridad de los equipos de suministro de gasolina y a.c.p.m motor, exigidas para las estaciones de servicio. 5. Cumplir con la norma técnica colombiana No. 1380 acogida por el Consejo Nacional de normas mediante Resolución 025 de 1995 acogida por ICONTEC, o por las disposiciones que las modifiquen o complementen. 6. Contar con empleados que suministren el combustible con responsabilidad, seguridad y precisión, los cuales deben verificar el vehículo, la placa y la autorización del ente municipal antes del abastecimiento. 7. Certificar mensualmente el reglaje de los surtidores, emitido por ente legal competente. 8. Entregar periódicamente al supervisor del contrato en medio magnético e impreso el listado de los suministros entregados, relacionando fecha, hora de suministro, placa del vehículo o máquina, nombre de conductor, cantidad suministrada y valor del mismo. 9. Dar aviso al Supervisor cualquier irregularidad que presente en el cumplimiento de sus funciones. 10. Mantener actualizada toda la documentación exigida para la correcta ejecución del contrato. 11. Dar cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud y pensión tal y como lo determina la circular conjunta No 0001 del 6 de Diciembre de 2004 emitida por el Ministerio de protección Social. 12. Las demás que requieran para el efectivo desarrollo del contrato. 13. Todas las demás que tenga a bien considerar la Alcaldía en cumplimiento a las normas legales vigentes.

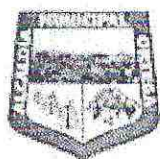
CLAUSULA TERCERA: LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato se ejecutará en el Municipio de Ortega Tolima.

CLAUSULA CUARTA: DERECHOS Y DEBERES DEL CONTRATISTA. Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga especialmente a: a) Garantizar el suministro de combustible conforme lo indicado en proceso de forma inintermitentemente durante la vigencia del contrato. b) Garantizar la calidad del suministro. c) Cumplir con la totalidad de aspectos técnicos requeridos del proceso. d) Responder ante el Municipio sin costo alguno, por cualquier daño que ocasione en algún vehículo por mala calidad en el combustible, por deficiencia en el servicio al suministrarlo. e) Presentar certificado de calidad del código de aceptación de procedencia del producto. f) Constituir las garantías del contrato dentro del plazo estipulado. g) Solicitar autorización expresa y escrita al Municipio previamente a la Cesión de la ejecución del

Amor P Ortega

Teléfono: (8) 2258106 / 2258085 - Fax: (8) 2258106
despachocalde@Ortega-tolima.gov.co
Alcaldía Municipal





REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
ALCALDIA MUNICIPAL
ORTEGA TOLIMA
Nit. 890.700.942-6



objeto de este contrato. h) Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores. i) Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007-, que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. j) Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo. k) Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato. l) Legalizar en debida forma el contrato. m) Presentar las garantías que le sean solicitadas por la Administración. n) Realizar la liquidación del contrato ejecutado con visto bueno de la supervisión. ñ) Presentar informe final y liquidación. o) Las demás que por ley o por naturaleza del contrato se entiendan de pleno incorporadas al mismo. **PARÁGRAFO. RESERVA DEL CONTRATO:** El CONTRATISTA se obliga para con EL MUNICIPIO a no suministrar ninguna clase de información a detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones del MUNICIPIO conocidos por el contratista, durante el desarrollo con posterioridad a la ejecución del contrato. **CLAUSULA QUINTA: DERECHOS Y DEBERES DEL MUNICIPIO.** -Además de los derechos y deberes contemplados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, El MUNICIPIO se obliga especialmente a: a) Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. b) Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien el municipio mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. c) Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. d) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniaras y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno al municipio, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. e) Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. f) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. g) Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contractual. h) Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales. i) Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. **CLAUSULA SEXTA. VALOR DEL CONTRATO.** El valor del presente contrato es de CIENTO CINCUENTA Y TRES

Amor Por Ortega

Teléfono: (8) 2258106 / 2258085 - Fax: (8) 2258106
despachocalalde@Ortega-tolima.gov.co
Alcaldía Municipal

www.ortega-tolima.gov.co



Código Postal:
735501



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
ALCALDIA MUNICIPAL
ORTEGA TOLIMA
NIT. 890.700.942-6**



MILLONES DE PESOS M/L (\$153.000.000=). **PARAGRAFO.** El valor del presente contrato incluye todos los tributos y demás costos en que incurra el CONTRATISTA en razón de su ejecución, de conformidad con la propuesta presentada. **CLAUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO.** El MUNICIPIO pagará al Contratista el valor del contrato así: pagos de acuerdo con el consumo y la facturación correspondiente, previa presentación de los soportes correspondientes a factura, planilla de seguimiento a consumo, entradas y salidas de almacén municipal, y copia de remisiones debidamente firmadas. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para cada pago el contratista deberá acreditar el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. El supervisor que no verifique el pago al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales (ICBF, SENA y CAJA COMPENSACION FAMILIAR) incurrirá en causal de mala conducta y estará sujeto a las sanciones establecidas en el Código Único Disciplinario (Ley 734 de 2002). **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los pagos serán cancelados por medio de la Secretaría de Hacienda Municipal en pesos colombianos, previos los descuentos de Ley. **PARAGRAFO TERCERO: FORMULA DE AJUSTE DEL PRECIO.** El precio por galón de combustible, sólo podrá ser reajustado durante la vigencia del contrato, cuando el Gobierno Nacional así lo autorice. El porcentaje de incremento será el que establezca la autoridad nacional competente. En el evento que el Gobierno Nacional autorice reducción del precio por galón, el oferente seleccionado deberá reducirlo en la misma proporción. **CLAUSULA OCTAVA. IMPUESTOS.** De los valores a pagar durante la ejecución del contrato, el MUNICIPIO aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, etc., ordenados por las normas pertinentes aplicables. **CLAUSULA NOVENA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El Municipio pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo a los siguientes rubros presupuestales:

CDP	FECHA DE EXPEDICIÓN	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	VALOR	AFECCIÓN
CD5-1541	Marzo 01 DE 2022	2.3.2.02.02.006	\$100.000.000.00	\$100.000.000.00
		2.1.2.02.02.006	\$32.000.000.00	\$32.000.000.00
		2.3.2.02.02.006	\$6.000.000.00	\$6.000.000.00
CD5-1548	11-MARZO-2021	2.3.2.02.02.006	\$15.000.000.00	\$15.000.000.00

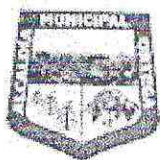
CLAUSULA DECIMA. PLAZO. El plazo para la ejecución del contrato, será de Ocho (08) Meses contados a partir del acta de iniciación o hasta agotar disponibilidad, lo primero que ocurra. **CLAUSULA UNDÉCIMA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito y/o por mutuo acuerdo, las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el CONTRATISTA y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- CESIÓN:** EL CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato mediante contrato de cesión celebrado con el destinatario, previa autorización expresa y escrita del MUNICIPIO, la que se entenderá con la suscripción del contrato de cesión, la que debe ser suscrita por el alcalde como ordenador del gasto, y el supervisor del contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA SUPERVISORÍA:** La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato será ejercida por JHON EDWIN



Teléfono: (8) 2258106 / 2258085 - Fax: (8) 2258106
despochealcald@ortega-tolima.gov.co
Alcaldía Municipal

www.ortega-tolima.gov.co





REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
ALCALDIA MUNICIPAL
ORTEGA TOLIMA
NIT. 890.700.942-6



MACIAS SANCHEZ, ALMACENISTA MUNICIPAL (E), a quien haga sus veces de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación del Municipio del Tolima y las demás normas que lo aclaren, modifiquen o sustituyan. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El supervisor tendrá (Además de las establecidas en el Manual de Contratación) las siguientes funciones: 1. La vigilancia y control de la ejecución del Contrato. 2. Hacer recomendaciones y sugerencias al CONTRATISTA con respecto a la ejecución del contrato. 3. Expedir certificación de cumplimiento a satisfacción de los servicios prestados, si fuere el caso. 4. Corroborar que el CONTRATISTA se encuentre al día y acredite el cumplimiento de las obligaciones del Sistema de Seguridad Social y parafiscales. 5. Remitir al archivo del Grupo de Contratación toda la documentación en original que se genere en relación con el contrato en todas sus etapas: Precontractual, Contractual y Pos contractual. **PARAGRAFO SEGUNDO.** Las divergencias que ocurran entre el Supervisor y el Contratista o su representante serán dirimidas por el MUNICIPIO, cuya decisión será definitiva. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, el cual se podrá cobrar, previa requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Son aplicables las disposiciones consignadas en los artículos 15, 16 Y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CADUCIDAD.** El MUNICIPIO podrá declarar la caducidad cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA.-EFECTOS DE LA CADUCIDAD.** En caso de producirse la declaratoria de caducidad por parte del MUNICIPIO mediante acto administrativo debidamente motivado se dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO:** El MUNICIPIO podrá abstenerse de declarar la caducidad siempre y cuando se adopten las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del contrato. **CLAUSULA DECIMA NOVENA.- MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstas en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen. **CLAUSULA VIGESIMA: MODIFICACIONES, PRORROGAS, ADICIONES, TERMINACION ANTICIPADA, CADUCIDAD:** De acuerdo a lo establecido en el Manual de Contratación del Municipio, toda solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión de la Sub Secretaria de contratación, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor o interventor con el visto bueno del secretario o director interesado y ordenador del gasto acompañada de los soportes indicados en los cuales se conceptúe en la necesidad y conveniencia y con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA.- AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre el MUNICIPIO y el Contratista y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula sexta **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN DEL**

Amor P Ortega

Teléfono: (8) 2258106 / 2258085 - Fax: (8) 2258106
despachocalde@Ortega-tolima.gov.co
Alcaldía Municipal





REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
ALCALDIA MUNICIPAL
ORTEGA TOLIMA
NIT. 890.700.942-6

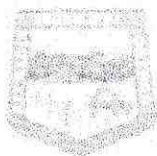


CONTRATO. El presente contrato se liquidará de común acuerdo por las partes dentro de los cuatro (4) meses contados a partir de su finalización o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o de la fecha del acuerdo que lo disponga, para lo cual el supervisor preparará el acta correspondiente. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El Supervisor verificará el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 durante la vigencia del contrato por parte del Contratista. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones aplicables y que si llegaren a sobrevénir durante la ejecución del contrato se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 9 de la misma ley. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. GARANTIAS:** EL CONTRATISTA, constituirá a su costa y a favor del MUNICIPIO DE ORTEGA TOLIMA, ante entidad bancaria o compañía de seguros legalmente establecida en el país, una póliza que garantice los siguientes amparos: A) CUMPLIMIENTO. La Garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta su liquidación del contrato, esto es, la vigencia del contrato y cuatro meses más. El valor de esta Garantía debe ser por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato. B) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Esta Garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (03) años más. El Valor de esta Garantía debe ser por lo menos del cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. C) CALIDAD DEL SERVICIO: El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. La cual se constituirá por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con vigencia igual a la del término de ejecución del mismo y seis (06) meses más. D) AMPARO RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: El valor asegurado que ampara no debe ser inferior a 200 SMMLV, conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015 y deberá extenderse por el término de vigencia del contrato la cual se compromete a modificar en el caso que se prorrogue por un plazo igual a la prórroga. No obstante lo anterior, en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1- Los documentos que soportan el proceso pre-contractual. 2- Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3- Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4- Los documentos que soportan la ejecución del mismo. 5- El acta de liquidación bilateral o acto administrativo de liquidación unilateral según sea el caso. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: A) Registro presupuestal. B) Aprobación de las garantías exigidas. C) Suscripción del Acta de Inicio. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA. INDEMNIDAD:** De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que

www.ortega-tolima.gov.co

Amor Por Ortega

Teléfono: (8) 2258106 / 2258085 - Fax: (8) 2258106
despachocalcald@Ortega-tolima.gov.co
Alcaldía Municipal



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
ALCALDIA MUNICIPAL
ORTEGA TOLIMA
NII. 890.700.942-6



proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, en desarrollo del objeto contractual, aún terminado y/o liquidado el Acto Contractual.

CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA. ACTA DE INICIO: El acta de inicio será suscrita por el supervisor y el CONTRATISTA, previa perfeccionamiento y legalización del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA. LEGISLACION APLICABLE: Para todos los efectos el presente contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la modifiquen, adicionen.

CLÁUSULA TRIGESIMA. COPIA: Del presente contrato se expedirá un original que reposará en la oficina de Contratación adscrita a la Secretaría General y de Gobierno, de la cual se expedirá fotocopia al supervisor del presente contrato para los fines pertinentes.

CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL. EL MUNICIPIO Y EL CONTRATISTA acuerdan, que para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato como domicilio contractual, el Municipio de Ortega - Tolima.

Para constancia de aceptación se firma en Ortega Tolima a los **20 MAYO 2022**

POR EL MUNICIPIO,

OMAR IVAN CARRILLO RAMIREZ
Alcalde Municipal
Ordenador del Gasto

CELIA YULEIDI OLAYA GALARZA
Almacenista Municipal
Supervisor

POR EL CONTRATISTA,

ARIEL JOSE LOZANO LOZANO,
C.C. 5.968.521 de Ortega Tol.
Representante Legal
SERVIPRADO LTDA

Funcionario Asesor	Firma	Dependencia	Vs. Bn	Fecha
Aprobado por:	Maria del Carmen Contreras Briones	Secretaría General y de Gobierno		Mayo/2022
Revisado por:	Lidia Fernanda Valcueras	Oficina Jurídica de Contratación		Mayo/2022
Dictado por:	Verónica Hernández	Redacción de Servicios Gestión Precontractual		Mayo/2022

Las cinco firmas declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos de acuerdo a las normas y disposiciones vigentes y por lo tanto, cada nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma del Alcalde Municipal.